

VC1249

10<sup>o</sup> Legajo.

num.º 3.

Capítulo III De la Nación, como elemento de la historia (Es un capítulo III)  
(E del IV tomo 2.º)



### Cap. 3.

## De la Tradición.

La tradición, elemento el mar antiguo de la historia, es, según su efecto común, y en quanto precinde de sagrada, y profana, una doctrina, ó noticia, que comunicada por medio de la voz, pasa sucesivamente de uno á otro; cuya propagación continuada por el espacio de algunos siglos, manifestando evidentemente el consenso universal, la constituye en sumo grado respetable. Por esto S. Agustín (1.) quando los Maniqueos alegaban, que los escritos opuestos á los dogmas, aunque comunmente se creían del Apóstol, no constaba que lo fuesen; les arguye con el exemplo de que el no dudarse que los libros de Platon, Aristoteles, Tulio, Varron, y otros sean de ellos. A. A. no proviene sino del universal consenso invariadamente contestado por la succession de los tiempos, y que si

(1.) D. Aug. lib. 33. contra Faustum Cap. 6: Platonis, Aristotelis, Ciceronis, Varronis, aliorumque hujusmodi Auctorum libros, unde novissent homines, quod scriptum sint, nisi eadem temporum sibi inter succedentium consecratione continuas.



en los venideros se negasse que la obra, que  
estaba entonces escribiendo era suya, no podría  
convencerse sino por la tradición de los Coe-  
taneos, que lo sabian, propagada de unos á  
otros con uniforme creencia.

De dos maneras puede la tradición lle-  
gar á nuestra noticia, ó pasando de palabra  
hasta nosotros, ó leyendola en algunos Autores,  
que la pusieron por escrito despues de aver  
corrido verbalmente hasta ellos. Si estos escri-  
tos no se debe mas fee de la que se merece la  
tradición, la qual en rigor, aunque tras-  
ladada á la pluma, conserva siempre  
el nombre de tradición, como assi la lla-  
ma S<sup>m</sup> Pablo (1.) y lo entienden general-  
mente los Autores (2.) no porque nunca

(1.) Paul. 2. ad thesal. 2. tenere traditiones, quas didicistis per  
sermonem, sive per epistolam nostram.

(2.) Belarminus Tom. 4. lib. 4. de verbo Dei non scripto cap. 2. voca-  
tur autem doctrina non scripta, non ea quae nusquam scripta est  
sed quae non est scripta á primo auctore: Exemplo sit Baptismus  
Paxatorum. Parvulos baptizando, vocatur traditio Apostolica  
non scripta, quia non invenitur hoc scriptum in ullo Apostolico  
Libro, tamen scriptum est in libris fere omnium veterum Pa-  
trum.



2

aya visto escrita, sino porque no lo fue de su primer Autor, y traen entre otros el exemplo del Bautismo de los Parvulos, q<sup>e</sup> se denomina Tradición apostólica, no escrita porque no lo está en libro alguno de los Apóstoles, aunque apenas haya antiguo Padre, que no la mencione en los suyos; pero perderá enteramente el nombre de Tradición al passo que se descubra el Autor, fidedigno, ó instrumento coetaneo, que antes se ignoraba, y asevera la noticia que transfere la Tradición, por la mutua exclusión que llevan Tradición, y Escritura (1.).

Esta tradición para mí (y lo es generalmente) de que el Papa Paulo V. traía el origen de Catharina de la Nueva familia de Burquès, haíttaq. aviendo viuto en Jayme Vila (2.) y comprobádolo en los registros

---

(1.) El P. Emanuel Cacciano de Sousa. *Disert. Historico-critica exped. Hispan. Apóstoli S<sup>ti</sup> Jacobi Ulás. tom. 1. part. 3. Sect. 3. Artext. 62.* hablando de tradición, y escrito dize: *Quae cum sint opposita mutuo se excludunt; ubi enim est scriptura non exigitur traditio; ubi vero est traditio non exigitur scriptura.*

(2.) Jayme Vila (à quien llamo el Arzobispo Maxia Vix pietate clarus, et antiquitatum explorator diligentissimus Maxia. *Maxia. Hist. lib. 2. cap. 18. n. 1.*) en sus libros de *Amexia* m. ss. que se guardan en la Biblioteca del Monasterio de S.<sup>to</sup> Severino de la Maxia.



de nuestro Ayuntamiento con la carta  
que despues de su elevacion á la Silla  
Apostolica le escribio la Ciudad de  
Barcelona, congratandose de la glo-  
ria, que le resultaba por ser su fami-  
lia oriunda de este Principado (4.) y  
la respuesta de su Santidad, contestando

(4.) Carta dels Consellers de la Ciutat de Baxna escrita á la San.<sup>da</sup> del Papa  
Paulo V. remesa á ellarche Antoni de Navell natural de la Ciutat de Baxna  
y agent dels dits Consellers en la Ciutat Romana.

SS<sup>mo</sup> ac Beatissimo Dño nro Papa  
Beatissime Pater.

In magna totius Orbis expectatione nihil gratius accidere poterat  
quam te SS<sup>mo</sup> Pater praclaro amplissimi Cardinalium Ordinis  
consensu ad Sacrosanctum summum Pontificatus fastigium erectum  
esse, nam praeter multa, et magna virtutum genera in vestram Beati-  
tudinem superna Dei Optimi Maximi benignitate collata, quae eo-  
rum animos allucit, et praeter insitam in nobis Sanctae Romanae  
Ecclesiae obsequantiam, qua mihi de ejus bono exultamus, est  
quaedam singularis nostri animi in vestra Beatitudinis no-  
men propensio, quae non exiguum honorem et benevolentiam  
de vestra Beatitudine nobis pollicetur. Quam ob rem alacri  
animo, et in omnes letitiae partes ejus vestrae Beatitudinis  
pedes, quam humillissime osculantes ad officia nostra solvenda  
procuramus, gratulamurque non tantum vestrae Beatitudini,  
et huic Principatui Cathaloniae, à quo non sine ingenti nostrae  
nationis gloria gens tua familiam ducit, sed etiam universae  
Ecclesiae Dei, quae suprema, et exempli vestrae Beatitudinis  
fructuosa est tranquilla felicitate, et admirabili incremento nos-  
trorum exitu partium Beatissime Pater tum vestri Iusis, qua  
deset Reverentia semper obsequi, tum pro vestra incolumitate  
omnia nostra offerre vota, uti, et obtulimus, hoc enim omnium  
hujus Principatus hominum summum studium est. Deus  
Optimus maximus vestram Beatitudinem totius Republicae  
Christianae bono diutissima salva, et incolumem vovet. Baxnonae  
die 30. Julij 1605.

Sanctissime Pater

Suae Sanctitatis obsequentissimi  
cujus PP. humiliter deosculamur  
Comites Republicae Baxnonenses.



este origen (1.) cesò para conmiço la tra-  
 dición con la autenticidad de estos docu-  
 mentos, y cesará para todos los que leyeren  
 esta noticia. La milagrosa libertad que  
 en el año de 1117. diò S.<sup>no</sup> Estevan à D.<sup>no</sup>  
 Galcerán de Pinós cautivo de los Moros,  
 al tiempo que sus vasallos le preparaban  
 el inaudito rescate, que pretendían aque-  
 llos Barbaros, llegó à la pluma de los

(1.) Resposta de Sa Santetat als Consellers de Barçna  
 Dilectis filiis Consulibus Republicæ Barcinonens.  
 Paulus P. V.

Dilecti filii salutem, et Apostolicam benedictionem. Obsequium  
 in nos, atque in Sanctam hac Sedem, quod per vestras litem-  
 ras, quas reddidit nobis Dilectus filius Marcus Antonius Na-  
 velius Procurator vester exhibuistis benigne recepimus.agno-  
 vimus enim tum ex ipsi, tum ex verbis Marci Antonii, qui  
 summa fide, et diligentia munere suo punctus est egregiam  
 observantiam que studium quibus nos prosequimini. Quare  
 omnia vestra officia gratissima nobis sunt, vosque summa  
 in Domino Charitate complectimur. Quod vero nostram fami-  
 liam oriundam ex nobili vestra Civitate nobis significatis  
 precundum nobis fuit, speramus enim fore ut hac conjunctio-  
 ne obsequentiores vos nobis, et huic Sancte Sedi additiones  
 sitis. Nos certe libenter omnes occasionem aggrediemur de-  
 clarandi vobis quatenus vos diligamus, sicuti experimento  
 intelligitis. Interea hortamur vos, ut studia pietatis, et  
 Catholicæ Religionis cultum sicuti vos hactenus fecisse accepti-  
 mus augere et amplificare semper studeatis, quo magis di-  
 vinam vobis gratiam conciliatis, nostrumque paternum amo-  
 rem promeremini, quod ut facilius prestare possitis benedici-  
 mus vobis nostra Apostolica benedictione. Datum Romæ apud  
 Sanctam Marcellam sub Annulo Piscatoris septimo Kalend. No-  
 vembrii 1605.

Pontificatus nostri Anno Primo.  
 Petrus Aroza.



Aut. por la tradición, y como à tal nos la comunican quanto la escriben: Pero aviendo descubierto modernamente en el archivo del Monasterio de S<sup>ta</sup> Cruz (donde està sepultado el referido D.<sup>n</sup> Galceran) y en el de la Comunidad Eclesiástica de la Villa de Granollers los documentos coetaneos, e inmediatos, que en la disertación sobre el assunto produce nuestro Marg. de Barbañá su decimo quarto Nieto, se extingue lo formal de la tradición, y solo puede admitirse como compañera que auxilia la autoridad de los Instrumentos.

Es comun dicramen (1.) siguiendo el de S<sup>to</sup> Thomas, que para deducir, y probar las verdades Divinas se hà de atender en primer lugar la Escritura Sagrada; en segundo la tradición, y Concilios; y en tercero el comun consenso

---

(1.) Thom. Walden. Doctrinal. Fidei. tom. 4. lib. 2. cap. 23. à n. 7. Cano de loc. theolog. à lib. 2. ad 8. à los quales siguen generalmente los demás, atendiendo à que S<sup>to</sup> Thomas previene, que donde falte la escritura Sagrada, se recurra à la tradición; faltando esta à los Concilios; en defecto de Concilios à los SS. PP., y en falta de estos à los Aut. Profanos. Veaie tambien al P. Miguel de S<sup>to</sup> Joseph Exitiis de exit. ante art. 8. à n. 3. à Ferrus Epit. cur. theol. Disp. Proem. n. 54.



4

de los S. P. P. Segun esta doctrina parece, que para la fee humana corresponden por graduacion respectiva; primeramente los documentos autenticos; luego la tradicion, y en tercera classe el unanime dictamen de los A. A. de nota. Los principios que fundan este orden gerarquico son los mismos; no conteniendo otra diferencia que la que procede de la materia, de la qual toma la tradicion el nombre, y su primera division de Sagrada, o Propheana. (1.) De los Instrumentos autenticos se hablara en otro Capitulo, pasemos a la tradicion Sagrada.

---

(1.) Los P. P. Sanchez, Suarez, y otros sientan la igualdad proporcional entre la tradicion Sagrada, y la Historico-Propheana. El 1.º Disp. de Praedictat. S. Jacobi in Itip. tract. 2. cap. 1. hablando del Cardenal Belarmino, dice: Quod verò ibi de verbo Dei non scripto, sed ex Apostolorum ore per posterorum manus ad nos usque producto, id est, de fide Canonica dicitur est, suo enim modo de Historia non scripta, sed constanti sermone ad posteros deducta, id est, de humana fide censeri omnino suo modo debet. El Segundo en el tom. 1.º de Religione lib. 2. cap. 2. ea omnia que dicuntur de traditionibus sacris, ipsum aptare traditionibus Historicis proportione servata, ita ut unaquaque traditio mereatur fidem sibi convenientem, hoc est, ut traditio Divina mereatur fidem Divinam, traditio vero humana fidem humanam.



## De la tradición sagrada.

Pació esta con el Mundo, pues la noticia de  
 su creación pasó desde Adán à Moysès  
 por medio de la tradición, y por el mismo  
 la Divina autoridad de los libros que el  
 ultimo dexò escritos à su Pueblo, en los qua-  
 les incluyó la ley; pero el mas secreto espíri-  
 tu de ella le encargò de palabra à Josué,  
 y este à los principales Sacerdotes, ò Rabinos,  
 que le conservaron sucesivamente por tra-  
 dición (1.) por cuyo motivo se llamaban  
 Tradicionarios, y daban à esta reservada  
 tradición el título de Lex oralis. (2.) De  
 suerte que en la primera época del Mun-  
 do comprensiva de la ley natural se con-  
 servò la Religión en heredada noticia  
 hasta Moysès sin escritura alguna. En  
 la segunda que incluye la ley escrita

(1.) Es dictamen no solo de famosos doctores Hebreos; pero aun de S.<sup>r</sup> Hilario super 2. Pra. de origenes Hom. 5. in Num. y de otros.

(2.) El P. Samaj Apparat. Biblic. lib. 4. cap. 13. hablando de este Espiritu, ò comento de la ley, que conservaban los Rabinos por tradición dice: Hoc est quod Judei appellant legem oralem, ad discrimen legi scriptae, quia ore tradita est.



5

se veneró esta solamente por los Hebreos, y aun preferida de la tradición (1.) singularmente hasta que Esdras juntó, y ordenó el texto sagrado en forma de libros (2.) En los demás Países de Fieles, que adoraban al verdadero Dios, como el de Job, y otros (3.) era la tradición la única Intérprete del culto Divino. La tercera época de la ley de gracia nos la dió, y la mantuvo con la sola tradición por muchos años (4.) y en algunos Países por siglos, pues S.<sup>o</sup> Ireneo que floreció en el segundo, y principio del tercero, dice, que en su tiempo se hallaban todavía Fieles que lo eran sin el menor escrito con la única luz de la tradición (5.)

- 
- (1.) Belarmin. tom. 4. lib. 4. de verbo Dei non scripto cap. 4. et in ipso Populo Dei etsi Scripturae extraxent tamen magis uterentur Iudei traditione, quam scripturae, lo que prueba con diferentes textos.
- (2.) Idem ibidem
- (3.) S.<sup>o</sup> Augustin. lib. 2. de pecc. orig. cap. 24. et lib. 1. de Prædest. S.<sup>o</sup> Irenæum cap. 2. lib. 18. de Civit. Dei. cap. 17.
- (4.) S. Matheo, que fué el primero de escribir el Evangelio, no le escribió hasta el año 33. del Señor. S.<sup>o</sup> Marcos en el 43. S.<sup>o</sup> Lucas en el 56. y S.<sup>o</sup> Juan en el 96.
- (5.) S. Irenæus lib. 3. (adversus hæres.) cap. 4. Quod enim et si quis de aliqua modica quaestione disceptatio esset, nonne oporteret ad antiquissimas recurrere Ecclesias, in quibus Apostoli conversati sunt, et ab eis de presenti quaestione sumere, quod certum, et re liquidum est? quid? Nobis nonne oportebat ordinem sequi Traditionis, cui ordinationi assentiunt. Sentes Barbarorum eorum, qui in Christum credunt, sine characteribus, et sacramentis scripturam habentes in cordibus suis salutem, ac veram traditionem diligentem custodientes?



Esta, unas vezes se propagaba sola, sin tener mas apoyo su verdad, que la condescendencia de los oidos; otras acompañada de pinturas simbolicas se permitia à los ojos. Es creible que los Egipcios exercieron el uso de estas pinturas, valiéndose de Hieroglyphos, de aves, fieras, y otros animales para indicacion de sus ritos, y ceremonias desde los tiempos mas remotos, desuete que vi creemos à Ammiano Marcelino (1.) previniendo el Diluvio universal formaron ciertas cuevas subterraneas, y los esculpieron en las paredes para perpetuar su memoria: Aprendio ellogos en el Palacio de Pharaon la inteligencia de ellos; que ni à todos era concedida su noticia, ni para todo licito su uso, reservado este para las cosas

---

(1.) Ammian. Marcelin. Hist. lib. 22. circa finem. scilicet et Syringes subterranei quidam, et flexuosi recessus, quos (ut fertur) perierit rituum veterum adventare diluvium precii metuentisque, ne caeremoniarum oblitteraretur memoria penitus, operosius digestos sodini per loca diversa struxerunt: et excisis parietibus, volucrum, ferarumque generum multa sculpsere, et animalium species innumeras multas, quas hieroglyphicas litteras appellaverunt, latinis ignorabiles.



6

que veneraban por sagradas, y permitida  
aquella solo à los que las tenían à su  
cargó (1.) [concordando con esso mayor respeto  
en el vulgo, que no penetrando el sentido  
de aquellos Symbolos superiores à su ca-  
pacidad, devian recurrir para la inter-  
pretación à los Sacerdotes, y Ministros  
de la Ley, en cuyas mentes tradicional-  
mente se conservaban. Puestos los He-  
breos en libertad los introduxo Moy-  
sés esta practica, que recibieron con el  
agrado que acredita su comun uso, y  
publican todavia los sepulcros de los  
Reyes de Juda (2.) añadiendo despues  
otros, que le fueron revelados por Dios,  
como los Seraphines de el arca, la siempe  
de metal, el thuribulo, el Candelero, y

(1.) Clem. Alexandrin. lib. 5. Stromat. Mosien juxta hanc hiéro-  
glyphicam doctrinam consuetudinem, multa sub tropicis ac mis-  
triciis animalium symbolis vita moralis praecepta occultè tra-  
didit. volis Divinae legis amatoribus pervia.  
Véase al D. Chaitoval Suarez de Figueroa Plaza universal  
de todas ciencias, y artes Discurso 9. §. 4. n. 11. y lo que cita.

(2.) Odoardo Frassinigo nella descritt. de Sepolcri fuori della  
porta d'effraim. Idemardino Amico en su obra de i saggi edifi-  
ficii di terra Sancta cap. 46. representas algunos en lamina.



demás figuras, conque de orden del Señor  
adornó el Tabernaculo: todos eran símbo-  
los, pues los primeros se contenían en la  
fee humana, los segundos manifestaban  
la disposición Divina. (1.)

De unos, y otros instruyeron los Apóstoles  
á los primitivos fieles, los quales con ellos  
y con Imágenes, y signos representativos  
de las principales acciones, y milagros  
de Christo nuestro Redemptor, iban  
atendiendo los nuevos conversos en lo  
que debían creer (2.) y á este fin para  
hacer mas permanente la memoria,  
los gravaban en los sepulcros, en las  
paredes de las catacumbas, y en otros  
lugares, cuya nunca alterada tradición

(1.) Clem. Alexandr. lib. 5. Stromat. Paulus Stringhi. Roma sub-  
terr. tom. 2. l. 5. c. 4.

(2.) Stringhi eodem lib. 5. cap. 7. Ex pictis igitur ejusmodi imagini-  
bus de arcana illibata fidei mysterijs, ac de humana, ac  
rationali anime immortalitate, ac de futura demum corpo-  
rum resurrectione, intuituum animi mirifice intuebantur. Sed  
cujus potissimum Orthodoxe veritatis mysterium constantiter as-  
serendum confirmandumque singula propemodum cameretia-  
les ut infra patebit imagines ex antiquorum instituto Patrum  
diriguntur = Repite substancialm<sup>te</sup>. lo mismo en varios lugares.  
P. Thomas Mazarin Monachi origin. et antiquit. Christianar. lib. 3. cap. 1.  
§. 3. Doctrinam præterea quam aut lectione, aut auditu didicerant lit-  
teris plerumque interdum autem symbolis exprimebant, quæ sani sym-  
bolas picturæ, sculpturæve adumbrata, cum aliis in locis, tum in cameretis  
potissimum inveniuntur. §.



7

se vió siempre venerada en lo sucesivo (1.)  
Con ambos medios pues, de la sola voz, ó de  
la animada de símbolos abrió la tradición  
la puerta de los misterios sagrados, y los  
introduxo á la Iglesia, defendiendo consi-  
tantemente su ortodoxa doctrina en medio  
de repetidas persecuciones, y calamidades (2.)

### N.º 1. De sus Divisiones.

Dividese la tradición sagrada, en Divina,  
Apostólica, y Eclesiástica, las quales to-  
man de su principio la diferente deno-  
minación, que en sí llevan (3.). La Di-  
vina procede inmediatamente de Dios,  
revelada á los mayores, y comunicada

(1.) M. Ant. Boldetti obsev. sopra i cimiteri lib. 1. cap. 5. despues de aver  
dicho pag. 17. que con las pinturas de los Cimentexias instruan los nue-  
vos convertidos de lo que debían creer, en la pag. 19. expresa: Poi che, egli  
è certissimo che dal tempo medesimo di Christo e de Ss. Apostoli di-  
mano in mano sempre nella Chiesa conservaronsi, e si venerarono  
con perpetua, e non mai interrotta tradizione.

(2.) L'Abbe de Fleury Discours sur l'histoire Ecclesi. a la tere du  
tome 3. de l'hist. Eccles.

(3.) Así la dividen comunmente los SS. Explica estas divisiones  
con solida doctrina el Illmo Martin Perez Ayala Obispo de  
Suavia tom. de Divinis, Apostolicis, argue Ecclesiasticis Traditioni-  
bus.

El Cardenal Belarmino lib. cit. cap. 2. distingue la tradición  
de parte del autor, y de parte de la materia. en el primer con-  
cepto la divide en Divina, Apostólica, Eclesiástica. en el segundo  
en de Fee, ó de costumbres, en perpetuas, ó temporales, en universa-  
les, ó particulares, en necessarias, ó liberas.



despues à los descendientes; como el remedio  
del pecado original, y otros ritos del culto  
Divino.

La Apostolica dimana principalmente  
de los Apostoles, y puede esta entenderse de  
dos maneras, como explica exauditamente  
nuestro S<sup>mo</sup> P. en sus instituciones Ecce-  
siasticas (1.) ó bien de los Apostoles hablan-  
do en nombre de Christo, como Predica-  
dores de su doctrina, ó bien de los mismos,  
hablando en nombre proprio como Prela-  
dos, y Pastores de las Iglesias. Del pri-  
mer modo se llama la tradicion  
Apostolico-Divina porque tiene su ori-  
gen en Christo, de cuya boca lo toma-  
ron los Apostoles, y comunicaron des-  
pues à los fieles; como el numero septena-  
rio de los Sacramentos, y la perpetua  
virginidad de Maria S<sup>ma</sup>. Del se-  
gundo modo se denomina la tradicion  
puramente Apostolica, porque reconoce

---

(1.) Benedict. XIV. Instit. Eccles. Instit. 5.



8

su principio de los Apóstoles como Pastores, y  
Príncipes de las Iglesias, con la asistencia  
del Espíritu Santo, como son la observancia  
de la Quaresma, e institución de las quatro  
Temporas; la traslación de día colendo  
del Sábado al Domingo; la renovación  
actual del Chrístma, y otros ritos, y cere-  
monias, que sin escríptura dexaron los  
Apóstoles à las Iglesias.

La Eclesiástica introducida por los Pas-  
tores de la Iglesia, ò por los Pueblos, apro-  
bandolo esta, como ayunos, fiestas, ritos.

Las dos primeras, esto es Divina, y  
Apostólico-Divina son invariables, y  
universales. Las dos segundas, esto es  
puramente Apostólica, y Eclesiástica  
pudiéron variarse



Ni estas tradiciones de que se habla siem-  
pre son universales, antes talvez especifi-  
cas como la consagracion con pan fermen-  
tado en la Iglesia Griega, y con azimo  
en la Latina; tal regnicola como la del  
pan fermentado en la Iglesia de Es-  
paña (1.) y tal vez locales, o de particu-  
lares Iglesias, que rara hay que no  
las tenga. A estas las mira el P. Pagi  
no por inciertas positivamente, sino por  
expuestas. (2.) Tampoco son siempre  
necesarias, y preceptivas, sino libres, o  
de consejo, como el uso de la agua bendita,  
la señal de la Cruz, y otras semejantes (3.)

El P. Francotino (4.) el Cardenal Sotti (5.)  
y otros indican los medios de distingui-  
las, y el P. Concina (6.) los dispone en

(1.) M. Mexiadex

El P. Pagi tom. 2. ad ann. 397. n. 13. cum ecclesiarum particularium traditiones extra obnoxiis  
sunt, ut innumeris exemplis liquet.

(2.) El P. Sousa Exped. Miss. S. Jacobi Part. 3. Sect. 2. Dist. 52. divide  
estas tradiciones eclesiasticas en generales, o Eumenicas, Nacionales,  
Provinciales, y Diocesanas, arreglandose a los Concilios, en cuya au-  
toridad reside la de instituir ritos, y ceremonias eclesiasticas; y  
asi como se llaman generales, o Eumenicas los Concilios, en que con-  
curren Obispos de todo el mundo; Nacionales los que componen Pre-  
lados de una Nacion; Provinciales los de una Provincia; de la mis-  
ma suerte las tradiciones toman el nombre del respectivo consenso  
de estos Cueros eclesiasticos.

(3.) Text. controvers. 48. a n. 12.

(4.) Francotin. Theol. part. 2. §. 2.

(5.) Sotti tom. 1. part. 1. Quest. 3. Dub. 3.

(6.) Concina tom. 4. de locis theol. Dist. 3. de traditione cap. 1.

Para mayor explicacion de estas reglas, veanse las cinco 9.ª trae el Cardenal  
Belarmino tom. 1. lib. 4. de verbo Dei non scripto cap.



9

quatro reglas: 1.<sup>a</sup> atender el principio. 2.<sup>a</sup>  
 la materia, si excede, ò no la autoridad hu-  
 mana. 3.<sup>a</sup> la comun inteligencia de los Ss.  
 PP. 4.<sup>a</sup> consultar el juicio de la Iglesia  
 quando entre ellos ocurre alguna discon-  
 dancia, como antiguamente el rebaptizar  
 à los baptizados por hereges que avian  
 seguido S.<sup>n</sup> Cipriano, y prohibió S.<sup>n</sup> Gre-  
 gan Papa. Parece puede añadirse otra  
 sacada de S.<sup>n</sup> Agustín (1.) y es que quando  
 no contra el principio en tradiciones ad-  
 mitidas por toda la Iglesia, se han de  
 creer Apostolicas, y advierte nuestro S.<sup>mo</sup>  
 Pe. (2.) ser comun consenso de los S.<sup>tos</sup>  
 D.D. Los PP. S.<sup>ta</sup> Maria (3.) y Sousa (4)  
 agregan à estas tradiciones la Pià, que  
 consiste en cierta creencia de los fieles,  
 conducente à devoción, aprobada expre-  
 sa, ò tacitamente por la Iglesia.  
 El primero explica lata, y doctamente

- (1) S. August. lib. 4. de Baptismo cap. 24. Quod univèrsia tenet Ecclesià  
 nec in Conciliis institutum, sed semper retentum est, non nisi aucto-  
 ritate Apostolica traditione rectissime creditur.
- (2) Benedic. XIV. Instruct. Ecclesiàr. Quadrages. pag. 260. edit. Latina.
- (3) S.<sup>ta</sup> Maria. Animad. in usus, et reg. cas. tom. 2. lib. 4. dissert. 4.  
 Propos. 4. 2. art. 2.
- (4) P. Emanuel Caet. Sousa Dissert. Historico-critica Exped. Hispan.  
 Apostoli S. Jacobi major. tom. 1. part. 3. sect. 2. Annex. 5. traditio Pià,  
 transmissio alicujus veritatis pietatem foventi, expresse vel tacite ab Ec-  
 clesià approbatae.



sus especies, y el merito de cada una (1.) y establece varias reglas para su discernimiento, (+) que viniendo implícitamente comprendidas en las que se expondrán en el título siguiente para las tradiciones Histórico-profanas, se omiten ahora, y solo se transcribe la del Obispo de Guadix por resumir los puntos que específicamente se contraen á las Pías. (2.)

## N.º 2. De la autoridad, y certidumbre de la tradición sagrada.

Es innegable, que aunque las Escrituras santas deben su primera autoridad á la revelacion, y locucion Divina, pero el comunicarse esta á los primeros creyentes se debió á la tradición, que en ellos fundaba la fe de las verdades, que se escribiéron despues: Así lo expresa S.º Lucas (3.), y así lo

(1.) Honor. á S. Maximo tom. 2. Direct. 4. art. 2. et 3.

(+) Idem tom. 1. Direct. VII. art. 8.

(2.) Paten Mich. á S. Josepho Exim de crimine arte. art. 15. reg. 8. Pice traditione, que nihil indecens continent, nihil absurdum, necque fidei ac boni moribus dissentaneum prudenter tolerantur, nisi false inevitabilibus argumentis, documentisve irrefragabilibus demonstrentur.

(3.) S. Luc. cap. 1. à ver. 2. Sicut tradiderunt nobis, qui ab initio ipsi viderunt et clamorati fuerunt sermonis, visum est et mihi assecuto omnia à principio diligenter, ex ordine sibi scribere, oprime theophile, ut cognoscas eorum verborum de quibus eruditus es, veritatem.



reconocen los Ss. PP. (1.) añadiendo sex necessaria  
 na la tradicion para la noticia de varios  
 puntos pertenecientes asi a la fe, como a las  
 costumbres, que no se hallan expresos en el texto  
 Sagrado (2.) Atribuyendo asi mismo por lo ge-  
 neral, no solo antelacion, sino preexcelencia,  
 tanto porque la consideran interprete, quando en  
 alguno, o en algun Concilio puede aprehenderse  
 ambigüedad en el sentido (3.), quanto porque la  
 reconocen menos expuesta a que se les previeuta  
 el suyo aprobado, y coman, que en las Escrí-  
 turas, en las quales es mas facil q. se les corrompa,  
 vicié, o temerariamente se interprete (4.)

Los hereges, considerando en las tradi-  
 ciones sagradas obraculo invencible para  
 el establecimiento de sus engaños, emperaron

(1.) S. Ireneus adversus Valentinum lib. 3. S. Joan. Chrysost. Homil. 4  
in Mattheum. theophylat. in initio Comment. in Mattheum. S. Hieron. in  
 Catalogo script. Eccl. in Mattheum, et in Joan. Concluyendo el Obispo Cano que  
 los cita lib. 3. c. 3. Breve, ne omnes sigillatim enumeremus, universi Ecclesiar-  
 tici Stuctores. El mismo Prelado dice poco despues. Contra item Christianam  
Ecclesiam, et religionem non literis primis, sed Traditione subtitis.  
Contra rursus fidei doctrinam in Ecclesia primitiva non a scripturis habuis-  
se auctoritatem, sed contra scripturas a Traditione. Contra denique, ali-  
quando in Ecclesia Christi fuisse Catholica dogmata, quae sacris nullis literis  
continerentur &c.

(2.) Belarminus tom. 4. lib. 4. de Verbo Dei non scripto cap. 3. controvers.  
Igitur inter nos, et Hetericos in duobus consistit. Primum est quod nos as-  
serimus, in scripturis non contineri expresse totam doctrinam necessariam  
vive de fide, vive de moribus, et proinde praeter Verbum Dei scriptum re-  
quiri etiam Verbum Dei non scriptum, id est Divinum, et Apostolicas Traditiones.

(3.) P. Mich. a S. Josepho Exil. de Exil. art. art. 12. reg. 3. Veare a Muratori  
de Ingeniorum moderatione lib. 4. cap. 20.

(4.) S. Ireneus lib. 4. cap. 4. Euseb. Hist. Eccl. lib. 3. cap. 32.



2  
à impugnarlas, con Marción, Valerino, Euno-  
mio, Arió, los Scomacos, Nestorio, Euti-  
ches, y otros (1.) renovando el furor contra ellas  
los de estos últimos siglos, y con arrojo en la  
confesión de Augusta (2.) Pero son mu-  
chos los S. P. que convencen la tenacidad  
de los primeros (3.) y doctos Escritores la  
renovación de los últimos (4.) entre las vin-  
dicaciones de los de este siglo es concluyen-  
te la inocencia, que recopilando las doc-  
trinas de los controversistas Catholicos,  
formó contra los Lutcranos, y Calvinis-  
tas Federico Nivando Calvinista con-  
vencido en su libro intitulado Suldena  
Schwurt, esto es espada de oro, en que des-  
pues de aver manifestado la fuerza de la  
tradición con varios textos de la Sagrada

(1.) Cano lib. prelaud. cap. 4.

(2.) Perez Nivala de Divinis Apocriticis, atque Ecclesiast. tradition. part. 4.  
Aversion. Adversariorum.

(3.) S. Ireneo lib. 3. cap. 4. Tertull. de praescrip. c. 20. S. Hilario, S. Basilio,  
S. Gregorio, S. Chasior, S. Ambrosio, S. Agustin, S. Jeronimo &c. en va-  
rios lugares. Veaie à Cano lib. 3. Boxio de signis Ecclesiae lib. 2. c. 3.  
et lib. 3. cap. 4. et 6. Benigno de literis Encyclicis diff. 4. §. 4. à num. 3  
et dissert. 2. cap. 2. §. 2. à num. 2. Strudelm part. 1. tract. 1. cap. 7.  
y à los que se citan en el numero siguiente.

(4.) Son muchos los Escritores que defienden documentos la tradición  
contra los Hereges y entre ellos los celebres Españoles Melchor Cano excel-  
lente citado. El P. Soto adversus Brentium. El Obispo Martin Perez  
de Nivala de tradición. Alfonso de Castro contra Heres. Sanyax Vi-  
llalpando de tradit. &c.



oscuridad, definiciones de antiguos, y modernos Concilios Ecumenicos, y autoridades de S. P. P. convence á los hereges con su misma creencia, haziéndoles ver, que conservan entre sus dogmas diferentes puntos, que es indisputable no constan en los libros sagrados, y que solo tienen el origen en la tradición.

Porque La suma austeridad de ciertos críticos modernos ha incidido en algunos errores, acerca las tradiciones, con que facilmente podria tropezarse en sistemas et heterodoxos; pero la repele exudidamente la solidez de los P. P. Honorato de Sta Maria (1.) Saubrus- sel (2.) Emanuel Caetano de Sousa (3.) y Miguel de S. Joseph (4.) La ignorancia ó la malicia ha introducido algunas tra- diciones, que por la materia tienen apa- riencias de Sagradas; pero el Ilmo Max- tin Perez de Ayala indica su conocim<sup>to</sup> en las siguientes reglas. Pmo si repugna á la ley de Dios, ó son ocasion proxima

---

(1) S. Maria lib. 4. Dissert. 4. et 2.  
 (2) Saubrusseil Traité des Abas de la Critique en matiere de Religions. tom. 2. pex tot.  
 (3) Sousa Dissert. Historico-crit. Exped. Ilip. S. Jacobi may.  
 (4) P. Michael à S. Josepho Crisis de Critiques arte Sect. 14. et 15.



de pecado. Segundo si derogan la Gloria de  
Christo. Tercio si son frivolas, onerosas, y de  
ninguna autoridad. (1.) Como mayor indaga-  
cion es agena de mi intento la indico a los es-  
tudiosos en los Escritores que se expresan, pas-  
sando desde luego a la tradicion Historico-  
Profhana.

## §. II.

### De la tradicion Profhana.

La tradicion Historico-Profhana, que en to-  
dos los Paises empezó puramente en voz, se  
propagó con varios modos, que ideó el capiti-  
cho de cada uno; pero el mas general fue tam-  
bien el de Geroglificos, ó símbolos, pues si bien  
en su primera invencion los consagraron como  
se ha dicho a enigmático significado de los  
ritos, y ceremonias del culto de sus Dioses,  
pero despues se extendieron a los preceptos theo-  
logicos (2.) y Philosophicos (3.) y finalmente  
vulgarizandose la interpretacion, indicaron

(1.) *Styala tom. de Divinis, Apostolicis, atque Ecclesiasticis traditionibus* part. 4. *Arrextion. Adversarior. postul. 3.*

(2.) Veanse los sobrecitados pag. a S. Cirilo *Apol. contra Julian. Apost.*  
*lib. 3. a Diódoxo Siculo lib. 2. et 4.*

(3.) S. Hieron. *lib. 3. contra Rufin. = Euseb. de Prepar. Evangel. lib. 4.*



con ellos los principales autumpros de sus Pa-  
trias, por cuyo motivo canto Prudencio (□)

*Historiam picturam referre, que tradi-  
ta libris*

*Veram vetusti temporis monstrat fi-  
dem.*

Los Egipcios (1.) Griegos (2.) Romanos (3.) Sep-  
tentrionales (4.) Alemanes (5.) Chinos (6.) Me-  
xicanos (7.) Peruanos (8.) y generalmente to-  
das las Naciones ofrecen exemplares de estas  
simbolicas pinturas. Algunas la animaban  
de canciones (9.) con que de unos muchachos  
á otros iba la tradicion comunicandose  
á la posteridad, y los Peruanos la repre-  
sentaron tambien con ciertos quipos, ó  
requintos hechos de ramales de distintos  
hilos, que en la diversidad de sus colores,

(□) Prudent. de S. Cassian.

(1.) Clem. Alexand. strom. lib. 5.

(2.) Idem Paedagog. lib. 3 = Plutar. et Eusev. apud Alapid. in Ex Prop. can. 57.

(3.) Idem ibid.

(4.) Olaus magnus lib. 4. cap. 7. Explicando este Autor algu-  
nos simbolos de los Godos, dice que los Abejas significaba Rey. Pare-  
ce no fue acaso aver renovado este antiguo simbolo de la Sociad  
primitiva, una Academia de los segunda Sociad. El mismo Autor  
lib. 4. cap. 36. citando á Perotto dice: Los Perantos antes de la inven-  
cion de las Letras compensaban con clavos el uso de los caractéres

(5.)

(6.) Duxal de Descríp. de la China tom. 2. pag. 225.

(7.) Solis Hist. de Mexico lib. 2. cap. 1 = Acosta Hist. de las Indias lib. 6. cap. 4

(8.) El mismo Acosta en el lugar citado

(9.) Olaus magno lo dice de los Septentrionales, A... de los Alemanes; Acosta de  
los Peruanos 8.



y nùdos, cifraban el intento de sus voces. (1.)

En fin ya fuere la tradición acompañada de símbolos, ù otras varias ideas, con que se aprendía por los ojos, ò ya de sola voz, con que se enseñaba por los oídos, fue de uno, y otro modo la primera intérprete de la antigüedad. Flechos, ritos, costumbres, leyes, signos, abreviaturas, transportación de letras, notas de cargos, artes, y ciencias, no tuvieron en sus principios otro comento que la tradición.

Druides (2.) Platon (3.) y muchos otros Philosophos llegaron à prohibir à sus discípulos anotaciones en escrito de sus institutos, y documentos: Maxima que se observò rigorosam<sup>te</sup> en la escuela de Pitágoras (4.) La tuvieron igual los primitivos Phisicos (5.) y Legisladores, aquellos en la conservación de su arte, estos en la de sus leyes. Siurgo no permitió à los Sacerdotes que las suyas se perpetuasen en los libros, sino en la tradición, fiando mas de esta

(1.) Acosta Hist. de las Indias lib. 6. cap. 8.

(2.) Casar de Bello Gall. lib. 6.

(3.) Joan Pic. Mirandol. in Apolog. Platon passò à Egipto para instruirse de sus símbolos. Lux. Valerian. in Epist. Comment. de Sac. Egipti literar.

(4.) Plutar. in Numar. Vease la Epistola de Siridio à Hipparcho, quien fue expellido de la escuela Pitagorica por aver faltado à esta observança Clem. Alexandr. Strom. 5. el citado Picio Valeriano en la misma Epistola refiere de Pitágoras igual viage à Egipto, y para el mismo fin que se hà dicho de Platon.

(5.) Galen. lib. 2. de Anatom.



que de aquellos la exactitud de su cumplim<sup>to</sup>. (1.)  
 y Ciceron se manifestó abiertamente propenso al  
 mismo sistema (2.) Los Theólogos Paganos, que se  
 creían Divinos Seguidores (3.) añadieron à la con-  
 fianza, la veneración, pareciéndoles que sus an-  
 canos se hacían mas respetables en la memo-  
 ria, que en los escritos, por cuyo motivo viéndo  
 Numa intruido à los Sacerdotes de lo que  
 contenían sus Libros Sagrados, mandò que los  
 sepultasen con su Cuerpo (4.) Este ventajoso  
 dictamen, que à favor de la tradición recono-  
 cieron comunmente los doctos impio à Livio (5.)  
 y demás antiguos historiadores el respeto  
 con que la tratan.

Jun despues de muchos siglos que en los  
 Países cultos florecían las historias, y hasta  
 el primer periodo del Imperio Romano,  
 las naciones, que estos llamaban Barbaras  
 no conocieron otro modo de conservar sus  
 narradas memorias, que la tradición (6.)

(1.) Plutarc. in Lic.

(2.) Cicero. De legib. lib. 4.

(3.) Corn. Nepos. ex Proph. Can. 57. se refiere de Zoroastres, Zamob-  
 wis, Zaleuco, Dardano, Cheronidas, y Numa; y añade Idem fe-  
 cit et Imperator Mahomet in suo Alcorano.

(4.) Plutarc. in Numa circa finem.

(5.) Liv. lib. 7. cap. 6.

(6.) Maffei Verona Illustrata. lib. 11.



y algunas la continuaron hasta época muy posterior. Rorari Rey de los Lombardos, formando en el año 643. el código de sus leyes (de que se habló en el Capítulo de los U. S. S.) (1.) expresa q. hasta entonces no se avían escrito, y que las mantenía la indiscontinuada observancia apoyada de la tradición; y en otro lugar confiesa no tener otra certidumbre de su N. Genealogía que la que debía à la heredada tradición de sus predecesores. (2.)

### N.º de las Divisiones de la tradición Profana.

Dividese en Universal, que se extiende à todos los Imperios, como el origen de las naciones en la confusión de las Lenguas. Regnicola, que abarca todo un Reyno, como la población de España por Tubal. Provincial, que solo comprende una Provincia, como la que havia en Cathaluna, y refiere el Rey D.º Maxim heredada de su Padre, y Abuelo.

(1.) Rothar. rex. Ital. tom. 2. lib. 4. cap. 44 Rememorantes antiquas leges Patrum nostrorum, quae scriptae non erant. el mismo Rothario mencionando en el Proemio los nombres de los Reyes sus predecesores, dice que los aprendió de los ancianos.

(2.)



de que el St. Estandarte antiguo de Cathaluna, jamas en Batallas alguna se avia desplegado sin triumpho. (1.) Districional que solamente coge un territorio de la Provincia, como en el valle de Ribas la de Llanarve el Lugar de Candevanol en latin Campus vandali por aver sentado su campo, y deteniendose los Vandalos en aquel parage (2.) Ciudad, que se ciñe à un Magistrado, ò Pueblo, como el sex los sumideros, ò albañales publicos de esta Ciudad obra de los Scipiones (3.) y Familiar que el P. Sousa encierra intra domesticos parietes (4.) como el origen, y otras noticias genealogicas, no escritas, que de Padres à hijos conservan

(1.) Vease Proposición del Rey D.<sup>n</sup> Martín de Aragón en las Cortes de Peypinán año de 1406. Refiere las palabras, que su Brucabuelo el Rey D.<sup>n</sup> Jaime dixo à su hijo el Rey D.<sup>n</sup> Alonso al entregarle la Bandera D.<sup>n</sup> de Cathaluna en la Conquista de Cerdeña. Fili (le dice) jo us do la Bandera nostra antigua del Principat de Catalunya, la qual ha un singular privilegi, que es açi que guardets be, lo qual privilegi no es res falsificat, ne improbat, ans es pur, è net, è sens falsica, è macula alguna, è bullat ab bulla d'or: e es aquest, eo es que null temps en camp on la nostra Bandera Royal sia estada, james no fo venuda, ni desbaratada, e aço per singular gracia de nostre senyor Deu, è per la gran feultat, e naturalera de nostre senyor Deu. Esta proposición, ò por mejor decir elogio grande à los Catalanes, se halla en el processo de dhas Cortes fol. 5. reconducido en el Archivo R.<sup>n</sup> de la Corona de Aragón, sito en esta Ciudad. traela tambien el Archivero Miquel Carbonell Chron. de panya. tit. Transumpti de proposicioni fetes en cortex generalis per los s.<sup>rs</sup> Reys de Aragón à los vassalls. fol. 253. pag. 2.

(2.) Nuevo D.<sup>n</sup> fr. Antonio de Ruvira en su Disert. de la entrada de los Mandatos en Catalunya.  
 (3.) Pyades Chron. Univers. de Cathal. lib. 3. cap. 21. trae la noticia de esta Tradición.  
 (4.) Sousa Disert. Historico-crit. Exped. Hispan. Apost. S. Jacobi may. part. 3. sect. 2. Disert. 51.



las familias, como la de Cagarriga Condes de Crexell  
de que el celebre Gen.<sup>l</sup> D.<sup>n</sup> Dalmau de Crexell, su  
ilustre ascendiente usó en la batalla de las Na-  
vas de Tolosa las discordias, que se suscitaron  
entre los Reyes de Castilla, Aragón, y Navar-  
ra, y que aviendo muerto en aquella, su ataud  
fue llevado al sepulcro por los expresados  
tres Reyes, y por , y las  
que conservaron las familias de la Nobleza  
de Israel, despues que Herodes hizo entregar  
á las Hamas todos sus papeles (1.) ó como  
la inteligencia de aquellos caracteres domes-  
ticos, y peculiares de cada una, que pasaba  
de generacion en generacion entre los Septen-  
trionales (2.) En las mas de las Naciones,  
principalmente desde la renovacion del  
Imperio Occidental, hubo otra tradicion  
familiar simbolizada en el Escudo de ar-  
mas, porque como entonces iban á la guer-  
ra los Nobles con el Escudo liso, hasta que

(1.) Euseb. Hist. Eccles. cap. 7.

(2.) Sib. 4. cap. 7. dize, que en su tiempo (que fue  
en el siglo. lo usaban todavia.



por alguna acción gloriosa lei señalaba el  
 soberano la divisa (1.) (cuyo estilo sino  
 lo abrió, lo extendió Carlo Magno) (2.),  
 quedaba por hereditaria tradición perma-  
 nente la memoria en las familias, como lo  
 refiere Lindenbroog (3.) de la de Avenleben,  
 por concesión de Carlo Magno à Alva de fe  
 de Cella, y lo vemos en la de nuestros Con-  
 des por gracia de Carlos Calvo à Wifredo se-  
 gundo (4.); pero variando el uso de estas con-  
 cesiones, y hechar mas comunes, se han  
 confundido en muchas de las Casas no So-  
 beranas los motivos del origen. (5.)

- 
- (1.) Crusius Annal. Suev. Part. 3. lib. 2. cap. 13.
  - (2.) Rudolphi Neu Vermehrte Heraldica curiosa die erste abtheilung  
 2. capitel 8. A. Ingleichen (dize) obwolen Carolus III. den gebrauch  
 gehabt einen jeglichen, der sich etlich im Krieg gehalten, als ein son-  
 derbahx merckmal auf seinen schild etwas zu geben, daraus man  
 seine Mannheit und adeliche Thaten erkennen sollte um die  
 nachkommen durch dessen anichen, zur nachfolge anzufriehen,  
 que traducido dize: Itti mismo (habla de los Romanos que  
 à proporción, y naturalera de las hazañas premiaban con las coronas)  
 acostumbraba Carlo Magno conceder à cada uno, que se avia distinguido  
 en las batallas, y funciones, combatiendo valerosamente, una particular  
 divisa en el escudo, segun sus meritos, à fin de que se pudiese conocer  
 su valor y nobles hazañas, y se inspirase à los sucesores animosidad para  
 combatir.
  - (3.) Lindenbroch in Chron. Car. II. tit. von dem Avenleben Wappen (circo  
 et de las axmas de Avenleben) pag. 200.
  - (4.) Se hara evidencia de esta concesión en el siglo IX. de nuestra historia.
  - (5.) Simmey de Jur. Pub. lib. 6. cap. 6. n. 11.  
 Rudolphi 3. capitel 8. 3.



### §. III.

De las Observaciones, y reglas que  
se han de atender para la certidum.  
bre de las Tradiciones.

De todas las tradiciones en cada especie,  
à excepcion de la Divina, y Apostolica, y  
aun de la que en rigor es Eclesiastica (1) (pa-  
ra cuyo discernimiento quedan ya inminuadas  
las reglas (2), unas pueden respetablemente seguir-  
se, otras probablemente atenderse, y otras ab-  
solutamente negarse; digamoslo de una vez,  
las hay ciertas, dudosas, y falsas. El P. Hono-  
rato de Sta Maria (3) refiere tradiciones  
de estas tres clases sobre algunas circunstan-  
cias que se escriben en la huida de la Sa-  
grada familia à Egipto. Da por falsas las  
procedidas del Alcoran, y de otros Libros  
condenados por la Iglesia, à las que añade  
algunas que podrian creerse por no opuestas

(1) Belarmin. de Verbo Dei non scripto lib. 4. cap. 4. Eclesiasticas tradi-  
tiones eandem vim habent, quam decreta, et constitutiones Ecclesie scriptas.

(2) tit. 4. §. 2. pag.

(3) Honor. à S. Maria Animadverti in regul. et  
divert. §. art. 3. exit. tom. 2. lib. 3.



à la piedad; como el encuentro con el ladrón,  
 que despues fù Santo, y el obsequio de una  
 vanda de paxaros, que le cantaban salve  
Rex. Tiene por dudosa con otras semejantes  
 la de que los arboles del huerto de Macha-  
 rea entre Heliópolis, y Babilonia produxes-  
 sen balmos por ser regados con las corrientes  
 de la fuente, en que dicen que la Virgen S<sup>ma</sup>  
 lavò las fajas, y paños del niño Jesus:  
 Venera por ciertas las que nos han comu-  
 nicado los S. P. de que al llegar el Sal-  
 vador à Egipto, enmudeciéron los Demonios,  
 que hablaban en los Idolos; que temblando  
 huyeron, y que muchos de sus simulacros  
 se derribaron. Esta por lo tocante al he-  
 cho puede ser, y es tradición que con Palla-  
 dió (1.) Obispo de Hermipolis, refieren mu-  
 chos; Pero el que avia de suceder no es tra-  
 dición, sino texto expreso en Isaias (2.)  
 explicado en sentido allegorico, intentado

(1.) Pallad. in Launiaca apud Suarez tom. 18. parte. 2. disp. 17.  
 (2.) Isai. c. 19. v. 4. y sobre este texto S<sup>r</sup> Athanasio, S. Gerónimo, S.  
 Agustin, Haymo, Hugo, Lina, Procopio, Theodorico, y Crisostó, apud  
 Trini. ibi.



del Espíritu Santo por los PP. que se citan.  
Así mismo es tradición cierta que la presencia del Señor produjo milagrosos efectos en el espíritu de aquellos naturales, como lo acreditó después la Sta. feliz población de su devotos.

Para el discernimiento crítico de unas, y otras indicará los AA. (4.) varias reglas, y observaciones, que substancialmente se reducen à las siguientes.

- I. Si el sugero de la Tradición tiene algo de vano, supersticioso, indecente, ridiculo, ò manifestam<sup>te</sup> fabuloso.
- II. Si en sí es dudable, y en caso de serlo, si tenemos pruebas ciertas para manifestar su falsedad.
- III. Si tiene algo de contraria à las costumbres, al tiempo, al lugar, al Estado, à la naturaleza del hecho que se supone, ò à la condición de las personas que entrevienen.
- IV. En el caso de incluir alguna contradicción

---

(4.) *S<sup>ta</sup> Max. tom. 4. Dissert. 3. tom. 2. dissert. 2. et 7.*  
*Pellich. à S. Jos. cxi. de crit. arte. Art. 14. et 15.*



si es en lo substancial del hecho, ò solamente en circunstancias accesorias.

V. Si es contraria à lo que sienten los A.A. Coetaneos, ù otros, ù otros, cuya autoridad la haga sospechosa.

VI. Si los primeros A.A. que la tocaron, fueron contemporaneos, ò diuturnos, y en el ultimo caso, si la supusieron comunmente recibida.

VII. Si podemos creer, que los que emperaron à admitirla, tubieron algun fundam<sup>to</sup> que ignoramos.

VIII. Si los sujetos mas exuditos, y autorizados de aquella nacion, conueitan averla recibido de sus mayores.

IX. Si ha sido impugnada por A.A. de nota singularmente naturales, si defendida, y como.

X. Si se puede satisfacer con probabilidad à las dificultades, que se discurren objetables, y dar solution congruente à los argumentos contrarios.

XI. Si hay alguna funcion, prerrogativa, ò conuetud observada con uniforme consen<sup>so</sup>.



que tenga por fundamento la noticia de la tradición.

XII. Si es corroborada con cierto género de pruebas que merezcan prudente asenso, incluso las de pintura, escultura, y demás monumentos externos.

Vistas las Observaciones generales con que pueden distinguirse las Tradiciones verdaderas, probables, y falsas, procedamos sucesivamente à su específico examen.

Tit. 3.

De las Tradiciones ciertas

§.

De la pública voz, y fama.

La pública voz, y fama es la primera circunstancia que funda la credumbre de las Tradiciones. Plinio (1.) da hermosamente la razón en las palabras, que, como muchos, no se dispensarían de transcribir: Melius

(1.) Plin. Panegir. ad Traj.



quippe omnibus quam singulis creditur: son-  
guli enim decipere, et decipi possunt; nemo om-  
nes, neminem omnes fefellerunt. El Arzobispo  
 Marca (1.) para la seguridad de la pública  
 voz, y fama, remite los Historiadores á los  
 Retóricos, y Jurisconsultos; y en efecto unos  
 y otros andan por un mismo camino, en que  
 igualmente concurren los Theologos (2.) y los  
 Historiadores (3.) estableciendose la verda-  
 ra pública voz, y fama por alma de la  
 tradición, á diferencia del rumor popular  
 que la confunde, que por esto dixo Juvenal (4.)

Dat ventam corvæ, vexat cœmexam  
columbar.

Es verdad que Fama, y rumor en el sentido  
 riguroso son voces idénticas, una en latín,  
 y otra en Griego, en cuya consideración describién-  
 do Virgilio (5.) la Fama, unióca las circunstan-  
 cias de uno, y otro:

Tam ficti, pravique tenax, quam  
nuncia veri.

(1.) Marca Marc. Itip. lib. 3. cap. 5. n. 7. De Fama, et adversus Famam  
 sunt loci communes apud Aethores, et apud Jurisconsultos. Itor consulat  
 moneo is qui rerum gestarum veritatem, et Historiam lucens ingenii, et  
 exuditionis sua solertia secerare non potest à tenobri fama obicura.  
 (2.)  
 (3.) Siviur lib. 7. cap. 6. Fama rerum scandalum est, ubi certam derogat veritatem  
 fidem.  
 (4.) Juven. Sat. 4.  
 (5.) Virgil. Aneid. 4.



Son embargo así los Jurisconsultos como los  
Rethoricos distinguen generalmente estas voces  
para mayor inteligencia de sus efectos. (1.)

Distíngase la primera un consenso positivo,  
comitante, y universal de una Ciudad, Reyno,  
ó Provincia, que constituye publico testimo-  
nio. El segundo una voz dexamada sin  
Autor, ni principio cierto, que produce la  
ligereza, ó la malicia, y fomenta la ignoran-  
cia (2.) (añade Quintiliano) que introduce á  
veces fraudulentamente el enemigo (3.); La pu-  
blica voz, y fama presentandose á los Tribu-  
nales libre de contradicción, que la detenga,  
se recibe con agrado; el rumor se desecha  
con desprecio (4.); este produce abusos; aque-  
lla consuetuday aprobada, que se respeta  
como leyes escritas (5.); este confunde á la

(1.) Vease á Baldo in Rubrica Cod. de Probationibus, y á Quintiliano  
de Instit. Orator. lib. 9. cap. de Rumore, et Fama.

(2.) Vease los mismos. Gonzalez de puitate, et Nobilit. quart. vo. en el n. 2.  
definiendo la Fama publica, cita la ley 3. tertium fidei §. 2. ejusdem  
quoque ff. de test. y en el 3. describiendo el rumor popular alega la ley  
Decurion. 12. cod. de panis.  
Vease en adelante . . . . . de tradiciones falsas.

(3.) Quintil. loc. supra cit.

(4.) Gonzal. Locis prelaud. Sabelli sum. Diversor. Tract. tom. 2. §. Fama  
n. 9. establece que la Fama publica regularm<sup>te</sup> haze semiplena probanza,  
pero en los hechos antiguos, cuyo origen se ignora, prueba concluyentemente.

(5.) Distinct. 1. Canon. consuetudo, et l. diuturna ff. de legibus.



historia; aquella le da el feliz principio, que en  
mudas voces simbolicamente publicaban los  
Traxiones del templo de Saturno. (1.)

La publica fama uniforme y constante, o es  
inmemorial, o se alcanza principio, y este  
o es firme, o debil. En el primer caso respe-  
tando la antigüedad, le atribuye el derecho  
privilegiado de prescripción; en el segundo  
si el principio es legitimo, se lea revise de  
possession, en que constando de la verdad, y  
solidez de su origen, solo a este se atiende,  
y se deruyda lo demas. En el tercero nada  
sufraga. (2.)

De que se infiere que la Tradición para  
conciliarse la fee historica, ha de tener  
principio cierto, o bien las calidades de  
inmemorial, universal, y constante. Para  
la seguridad de estas calidades se  
produciran ahora las reglas que los

(1.) Macrobi. lib. 1. Saturnal. cap. 8. in corpore.

(2.) Sauro. tom. 2. Diver. cir. de argum. negativo: Ne injuria fiat  
antiquitati regula Jurisconsultorum circa famam, et vim immemo-  
rialis prescriptionis aptiores sunt pro veritate eorum exuenda...  
Constituto de initio, non amplius inquirenda sunt regula fame, aut  
inmemorialis prescriptionis... regula Jurisconsultorum est dum con-  
stat de initio possessionis, solum tractari de suo legitimo initio, ita ut de reo  
vitioso, nec tempus inmemorabili, nec fama quidquam prohit etc.



A. A. prescriben conducentes à su examen.

## Legitimidad de su principio.

El Principio se constituye legítimo: 1.º quando se funda sobre noticias de A. A. Coetaneos ó inmediatos, y recibidas generalmente en los sucesivos. (1) Acuerdome que en Paris en la Plaza Maubert, indican las Casas que ocuparon los Ingleses, y demás exuditos llamados de Carlo Magno para hazer revision las Letras en Francia. Esta tradicion se apoya en la Historia que uniformemente nos comunica esta disposicion de aquel Monarcha, y su cumplimiento. (2)

En la Valle de Ribas, é inmediaciones de los Pirineos, se ven entre las quebradas de las mas enricadas peñas ciertos pedazos de antiguas paredes tronchadas: La tradicion del Pais las supone murallas

(1) Launoy tom. 2. parte 4. Discert. de argum. negat.

(2) Mabillon Prefationes, et Discert. Praef. 4. in seculum IV. Ord. S. Benedicti §. 8. pluribus ibi citatis. Dize, que entre los Siracos llamados por Carlo Magno, fue Claudio Español, encargado de explicar la Sagrada Escritura.  
Veaase el tom. 4. cap. 2. tit. 4. §. 3. pag. 487. cit. 4. col. 2.



de las Cuevas, en que se refugiaban los Chri-  
 tianos moradores de aquellos parajes, quando  
 por ellos hazian alguna entrada los Sax-  
 racenos; Y aún enseñan ciertos ahujeros,  
 por donde subian, penetrando lo interior  
 del Monte. Es comun opinion de los an-  
 tiguos, y modernos historiadores, de que  
 nuestros Patriotas, que no passaron à la  
 Aquitania se retiraban en los caños referi-  
 dos à lo mas fragoso de los Montes. De  
 este principio creyto se legitima la citada  
 Tradicion, porque concordando esta con  
 los St. St., en que se retiraban los del  
 País à los montes en las invasiones de  
 los Moros, declara naturalmente el  
 modo, y parajes en que lo executaban.

2.º quando los Escritores distantes, que  
 empiezan à dar la noticia, la suponen  
 ya radicada en la publica voz, y fama  
 (V.) tales son las que sobre este fundamento

(V.) Idem Saunoy. ibid.



3.  
se indican de ciertos desvios, ó asperezas del Principado, que nunca sujetaron los Infieles. 3.º quando se manifestaran monumentos, ó vestigios acompañados de documentos auténticos posteriores, que corroboran la Tradición. Siguiendo la misma de los paxes nunca penetrados de los Moros en el Principado, conservanse varios pedazos de antiquísimas fortalezas, y los dueños de algunos guardan instrumentos, en que consta, que los Vecinos de los Lugares inmediatos para guardarse en ellas, debían contribuir, y contribuirían á su manutención, y reparos. Estas escrituras junto con las arruinadas memorias de las fortalezas fundan un principio cierto de Tradición. He leído algunas en las vecindades de los Pirineos.

Juan Saurin prescribe, que en las tradiciones pertenecientes á la Iglesia universal, ó á todo un Imperio, quando algun Autor distante reconocido por verídico da sencillamente la noticia, que funda



3. 21.  
la Tradición no impugnada en lo sucesivo, le  
imprime tanta fuerza, que como supliendo el  
principio, se la quita al argumento negativo;  
pero que no procede igualmente en las con-  
cernientes à una sola Provincia (1.) El Sr.  
Souza establece tambien, que el argumento  
negativo no tiene fuerza en assumpto de  
Tradición, probando exudita y difusamente  
con quantas reglas prescriben las argumen-  
taciones Rethorica, y Silogistica, que la  
misma Tradición es documento exclusivo  
de toda prueba negativa (2.) Venio este  
dictamen, pero no puedo dexar de decir,  
que siempre es muy deseable la seguridad  
de un solido principio.

Muchos de nuestros graves A.A. (3.) fo-  
mentan la casi generalmente admitida

(1.) Launov. *ibid.* Si etenim traditiones sunt Universalis Ecclesie, aut  
alicujus Imperii non facile sunt rejicienda ob solum negativum argumen-  
tum deductum ex silentio Antiquorum scripturum, ut videre est in tradi-  
tionibus Ecclesiasticis: Sin vero alicujus particularis Provincie, non sunt  
admiranda. Argumentum negativum vixi habet ad earum refellendam.

(2.) Souza *Expedd. Hist. S. Jacobi* Part. 2. Sect. 4. Anex. 46.

(3.) A mas de algunos A.A. Catalanes, lo dicen los Chronistas Arago-  
neses Blancas, Dormer y Sima, y el primero, expressando las Incripciones  
que acompañan los retratos de los Reyes de Aragon puestas en la Sala de  
la Diputación de Zaragoza, en la del retrato de la Reyna D.<sup>a</sup> Petronila  
dize: His nuptiis Paxcionensis insignia fuere ex pacto, et conventu  
Aragonensibus Regis insignis antelata.



Tradición de que en las conveniones matrimo-  
niales entre el Conde de Barña y la Prin-  
cesa de Aragon D.<sup>a</sup> Ferronila, quedó conveni-  
da la privación personal de intitularse Rey  
el Conde, y la precedenciã de las Armas  
de Cataluña à las de Aragon; este es un  
principio equivocado, porque subsisten los  
instrumentos de dichas conveniones ma-  
trimoniales, de las donaciones del Reyno  
hechas por el Rey D.<sup>no</sup> Ramiro à su  
hijo el Conde D.<sup>no</sup> Ramon aunque no  
hubiere sucesion de su hija, y de las ces-  
siones que hizieron al Conde los tres gran-  
des Maestros de S.<sup>no</sup> Juan de Jerusalem,  
Temple, y Sepulcro del derecho que les avia  
conferido la disposicion testamentaria del  
Rey D.<sup>no</sup> Alonso el Batallador, y en  
ninguno de estos instrumentos haze men-  
cion de lo uno, ni de lo otro. Todo lo he  
visto original, y tiene V. C. indicados los  
registros en la orientacion, que se cita (4.)

---

(4.) Divers. Académicas de D.<sup>no</sup> Fran.<sup>co</sup> de Prati, y Maras  
sobre



No intento culpar nuestros A. A., en quienes no fue omisión la falta de oportunidad.

Añado, que no basta à vezes ser cierto el hecho que funda la tradición; es preciso que lo sea ella misma en su principio. Fue cierto que nuestro Conde Borrell hizo hombres de parage à movimientos, q.<sup>e</sup> con armas, y cavallo vinieron à su servicio en la ocaion que referen las historias:

De este hecho nació la tradición, y el error de los Escritores, de que era calidad de hombres de parage, (à que dan distintas inteligencias (1.)) tubo principio en ellos, que se dexò privativamente en sus familias, y que era desconocida en los otros Países. Todo es equivocado, pues ni era calidad nueva, ni ignorada en otros Reynos, ni privativa de sus familias: Lo verá V. E. autenticamente à su tiempo.

(1.) Unos dicen que se llamaron hombres de parage, porque comparecieron aparejados de armas, y cavallo; los mas (como Luxa Anál. de Arag. lib. 1. cap. 9. Abaxca Hist. de los Reyes de Arag. tit. Condes de Barña Conde Borrell. Diago Hist. de los Condes de Barña. lib. 2. cap. 27. y muchos otros) entienden q.<sup>e</sup> se llamaron tales por ser paxes, è iguales à los cavalleros; pero ambas etimologías son incorrectas, como se verá à su tiempo.



## Calidad de inmemorial.

Esta, como se dixo (1.) debe solicitarse en la  
arrestacion no solo popular, sino de los hombres  
exuditos, y mas authorizados de una Ciudad,  
ò Provincia de averla recibido de sus ma-  
yores. Tal es la de que ciertos grandes puer-  
tas, que se hallan retiradas en un lugar pro-  
prio del Magistrado de esta Ciudad, son  
las mismas que havia en la Puerta de  
Napoli llamada de Nola, que ganaron  
los Catalanes, y se las dió el Rey D.  
Alonso su Conquistador. (2.)

El P. M. Florez (3.) desaprueba con  
razon el concepto de que ciento, y quaren-  
ta años bastan à la tradicion del ori-  
gen de una Iglesia para construirla  
inmemorial, y condesciende al espacio  
de dos siglos. Parece que este

(1.) pag.

(2.) Despues de escrito esto se quemaron dhas Puertas en el inen-  
dio que en de 1778 abrasó las Casas del St. Jax (esto es el  
lugar de los siles) en donde las tenia custodiadas el Magistrado  
de esta Ciudad, y segun la tradicion desde que las truxeron  
de Napoli.

(3.) Florez, España Sagr. tom. 4. trat. 2. cap. 1. §. 2. n. 34.



dictamen es trascendible à toda especie de  
 Tradición, y que ninguna puede vindicarse  
 la catidad de inmemorial, que alomenos  
 no la radique por dos siglos en el comun  
 consenso; pues aunque la duración de ciento  
 y quarenta años baste para que una pos-  
 sion se haga prescriptiva, como se ob-  
 jeta el mismo Padre, pero no una tra-  
 dición: Puede en este espacio ocultarse  
 el principio de aquella à una, ò dos fa-  
 milias, que suelen ser interesadas en su  
 hallazgo; pero no el de esta à toda una  
 Ciudad, ò Provincia; pues no mediando  
 mas de Ciento, y quarenta años, no fue-  
 ra extraño vovieser muchos que pudie-  
 ran aver tratado con sujetos contempo-  
 raneos del mismo principio, y mal se  
 verificaria la comun heredada igno-  
 rancia de este, que es la que piden los  
 Añt. para que una Tradición se admira  
 inmemorial.



Esta calidad se roboria quando la tradi-  
cion se ve auxiliada de monumento pe-  
renne, consuetud, ó prerrogativa. Si son  
coetaneos, ó inmediatos la hazen incor-  
trastable: quando distantes la fomentan  
y mas si proceden de Cathedrales, Colegiatas  
ó Monasterios insignes (1.) Magistrado,  
ó otro Comun de notoria autoridad: En  
estos casos asegura alomenos ya público  
consenso en aquel siglo, en que se colocó  
el monumento, ó empezó la consuetud.

Acuerdo que en Viena de Austria  
hay la tradicion inmemorial de aver  
estado quinientos años tan enteramente  
arruinada, que se formó en ella un  
Borgue. Esta tradicion se ve autori-  
zada con monumento coetaneo, medio  
y moderno, consuetud, y prerrogativa.  
El Coetaneo es un tronco de un grande

(1.) Segura Nov. cit. Dic. 8. §. 4. Div. 1. n. 2. y Div. 2. n. 8.



arbol de aquel Bosque, conservado sobre  
sus raizes, cénido de una faja de hierro.

El monumento antiguo (à mas de una  
inscripción sobre la puerta de la Casa del  
Príncipe Esterházy) se halla en varias fi-  
guras de Cazadores, venados, y arboles es-  
culpidos en la celebre torre de la Cathedral  
(que por tan primorosa à juegos de los Vie-  
neses incluyó Solimán de los tijos de su  
artillería en el sitio de 1529) (1.); y el  
monumento moderno en un Carador, y

un Ciervo, que mandó poner el Empera-  
dor Leopoldo sobre la torre de Palacio.

La Comuerud de que en el día de la de-  
dicación de la Cathedral se enarbolan  
en lo alto de la torre banderas con  
cantidad de cencerros relativamente  
à esta memoria: y la prerrogativa

(1.) Bozmarino Historische Beschreibung von der Keyserlichen  
Residenzstadt Wien, erstes Sprach pag. 34: esto es: Des-  
cripción historica de la Ciudad, y residencia Imperial de  
Viena. Dialogo primero.



que los moradores de cierto Lugar vecino,  
que vino à ser Duño de aquel terreno,  
la gozan de vender en Viena virtuals en  
ciertos dias, que no se permite à los demás.  
Es la unica Tradición de las que en mi  
viage notè de distintos Países, comprehensi-  
va de tantos documentos. No se si diga  
poder darse uno solo, que atendidas las  
circunstancias, equivale à muchos puntos.  
En Inglaterra, enseñandome las parti-  
cularidades de la Cathedral de Cantorberi  
me hizieron reparar cierta impresión  
en una grada de la Escalera por donde  
se descende à una Capilla debajo del  
Presbiterio, y me dixeron, que hechando  
ciertos rñprios por ella à S<sup>to</sup>. Thomàs  
su Obispo, diò de cabeza en aquella gra-  
da, y quedó impresa. Este solo mila-  
groso documento de una Tradición in-  
memorial conservada entre Sectarios  
tan opuestos à los milagros, parece ser de



tanto pero, como el concurso de muchos. Si el P. M. Flores prefere juramente la tradición de Francia à la de España, sobre aver sido S.<sup>n</sup> Eugenio fundador de la Silla de Toledo, porque no teniendo interés aquel Reyno, se prueba que no hubo para ella mas inductivo que la verdad (1.) quanto ha de preponderar la que se conserva en un País que repugna al asunto de ella? Permitaseme la noticia de otra curiosa tradición en la misma Iglesia.

Hicieronme advertir el sepulchro de un Arzobispo, que puesto en medio de una pared salia parte afuera, y parte adentro de la Iglesia, y me expresaron ser la tradición, que tan extraño modo de colocarle procedió de que vacitando aquel Prelado en la Religión, quedaron en duda si avia muerto Catholico, ó Protestante: Si hubiese tenido entonces mas experiencia, hubiera hecho otras preguntas

(1.) Flores, Esp. Sagr. tom. 3. cap. 4. §. 5. n. 208.



y observaciones, para inferir si podria creerse  
tradicion, ó sospecharse voz popular.

Hay tradiciones inmemoriales, que ni  
piden monumento exterior, ni les corres-  
ponde: tales son las meramente especu-  
lativas, como la que se dijo de los hom-  
bres de paxage; u otras aunque materiales,  
cuyo objeto no parece acreedor á esa ma-  
nera, como la de los sumideros publicos  
de esta Ciudad; pero generalmente en las  
demas el no tener alguno las expone en  
cierto modo al decayre de que no se les res-  
pere su inmemorial. La de aver venido  
su Raymundo de Mallorca, navegando  
sobre su marro (1.) quedò casi sepultada  
con los monumentos que la acreditaban;  
hasta que despues de algunas Centurias,  
botiéndolo estos á recobrar la luz publica,  
renació aquellas en su inmemorial es-  
plendor.

Los primeros monumentos indicativos

---

(1.) Véase nro tom. 4. cap. 4. tit. 2. §. 3. pag. 233. (1)



de tradición fueron las columnas, ó piedras  
 levantadas. Jacob perpetuó la memoria  
 de la milagrosa visión que tubo en Bethel,  
 y la promesa, que mereció del Señor, exi-  
 giendo una piedra en forma de columna  
 (1.) Labán, y sus hermanos indicaron la  
 reconciliación con el mismo Jacob, el pri-  
 mero levantando una piedra, y los segun-  
 dos formando montón de ellas (2.) Las  
 doce piedras de Josué en el Jordán, el  
 altar de piedra de las tribus de Israel  
 á su ribera (3.) El montón de ellas, que  
 levantaron los soldados de Denopos á  
 la vna del mar Euxino (4.) fueron per-  
 manentes memorias, las dos primeras  
 de la empresa, y conquistas de Canaan,  
 y la última de la famosa retirada de los  
 Griegos. A los principios no tenían  
 otro espíritu que el de la tradición mis-  
 ma; despues se hizieron como parlantes

(1.) Genes. 28. v. 18. et 22.

(2.) Genes. 31. à v. 45.

(3.) Josue. 4.

(4.) Xenophon. lib.



por figuras, letras, é inscripciones. Los edificios públicos conservan la memoria de sus fundadores; Los sepulchros, y mausoleos, de las Familias; Los trophéos, de las victorias; Y las estatuas de las acciones gloriosas. (4.)

### De la calidad de Universal.

Esta tiene dos resposos, uno à los que comprende la Tradición, como si es familiar la familia, si Civil la Ciudad, y otro relativo à los demas. Para continuarse universal basta el comun consentimiento positivo de los de su especie, y negativo de los otros. En el supuesto de que nadie disputa aver que Eulalia nació, y padeció martirio en el territorio de Barcelona, la tradición de que se executó el martirio en el parage que indica la Pirámide, que nosotros llamamos el Padre, es estrana à las demas Provincias, y aun à los otros



Pueblos de Cataluña; y así barra el unánime dictamen de nuestra Ciudad, para que se continúe universal.

Parece la universalidad de una tradición, por exemplo, de una Provincia, aun quando la apoyan sólidos documentos, en primer lugar quando en otras la hay contraria. Tenemos en Cataluña por indubitable la de ser el Papa S.<sup>o</sup> Damaso natural de este Principado, y del Lugar de Argelaguix en el Empurdan, conservando todavía su nombre la Casa, y molinos, que se suponen su solar, confirmando la donación del celebrado Signum Crucis de Beralt; el antiquísimo Breviario Barcelonés, una inscripción aun mas antigua, la fiesta annual solemne en dho Lugar con rezos, como de S.<sup>o</sup> natural, y otras memorias venerables, à mas de un sin numero de St.<sup>os</sup> naturales, y extranjeros, que la contienen; pero como hay diferentes Ciudades de España y Portugal, que pretenden la misma gloria



y con especialidad Madrid, fundando tam-  
bien su tradición con varios documentos  
citados por D.<sup>n</sup> Melchor de Cabrera, y  
otros (1.) y en Portugal Braga, q.<sup>ta</sup> afianza  
principalmente la suya en dos cartas de  
S.<sup>n</sup> Damião, que cita D.<sup>n</sup> Manuel Pereira  
de Silva (2.) y dice remitió originales  
el Papa Leon X. al Rey D.<sup>n</sup> Manuel  
en que si bien no expresa aver nacido el  
Santo en aquella Ciudad, se intitula no  
obstante (segun refiere dho. Autor) Ciu-  
dadano, y Diocesano de ella, lo que es siem-  
pre de mucha consideracion; basta para q.<sup>ta</sup>  
a nuestra tradicion le falte la calidad de  
universal; y asi el examen se ha de endere-  
zar a la mayor solidez de fundamentos de  
uno, y otro.

Quando se opone alguna destituida de estos  
no quita la universalidad a la que esta co-  
munmente recibida. Sobre el mismo asunto.

---

(1.) Veaſe a nuestro D.<sup>n</sup> Pablo Ignacio de Dalmaes Direct. de la  
Patria de Paul. oros. cap. 19.

(2.) O Doutor Manuel Pereira da Silva fez conferencia que fez  
a Academia de Portugal, no decimo terceiro anno da sua In-  
stituição em 8. de Janeiro de 1733.



Un Lugar del Campo de Tarragona llamado tambien Argelaguix afecta igual tradicion; pero como no tiene mas documento que la identidad del nombre, y el decir Pedro Antonio Beuter que Sr. Damaso fue Tarracense (1.), lo que nada arguye, pues debe entenderse de la Provincia, como nota Pujades (2.) y generalmente todos los A.A. expresan Argelaguix del Empordan, se ve manifestarse su insubsistencia.

En segundo lugar claudica la calidad de universal en una tradicion quando tiene contra si la autoridad de graves Escritores, con motivos de alguna consideracion. Tal es la de que el Emperador Carlos Calvo, quando dio en propiedad el Condado de Bama a Wifredo II. le eximiese no solo del feudo oneroso, sino del honroso. tiene fuertes contrarios, y valientes defensores (3.) No es tiempo aun de resolver sobre este punto; basta decir que no es la tradicion universal; pero

(1.) Beuter Chron. Sen. de Esp. lib. 1. cap. 25. era Papa Damaso natural de Tarragona.

(2.) Pujades Chron. de Cathal. lib. 5. cap. 14.

(3.) Vease principalm. a Aguirre, Palacio Real de Barcelona, cap. 1. S. 4.



quando la oposición no es fundada, iníiisto en lo que dize arriba. Impugnan algunos, aunque pocos A.A., que los palos de gules en campo de oro, que usaban nuestros Reyes de Aragon sean los que señalados (como creemos) por Carlos Calvo al referido Conde Wifredo, usaron sus sucesores, y pretenden ser propios de los primitivos Reyes de Aragon, antes de unirse este Reyno con nuestro Principado; pero como contra lo contrario, no solo por los mas graves A.A. de Aragon mismo (1.) sino por diferentes escudos de estas armas en tiempo de nuestros primeros Condes (2.), y por varios A.A. documentos (de que he visto algunos (3.)) no perjudica esta casi voluntariedad á la expresada calidad de universal.

Nada la convence mas en una Provincia, que el hallarse en distintas partes de ella antiquísimos monumentos, que

---

(1.) Veanse los indicados pag. . . . Zurita Anal. de Arag. lib. 2. cap. 4. Brix Martinez Hist. de S. Juan de la Peña . . . pag. 837. y otros.

(2.) Entre otros parages en que se ven dar armas del tiempo de los primeros Condes los antiquísimos capiteles de las columnas que forman el Claustro del Monasterio de Ripoll, fundacion de Wifredo segundo en 888.

(3.) Vease el cap. de los Instrumentos en el tit. de la explicacion de los sellos.



de tiempo inmemorial acompañan su general  
 consenso. Los tenemos en Cataluña de la pre-  
 dicación del Apóstol Santiago, (no dete-  
 niéndome en las doctas vindicaciones de  
 su venida à España, singularmente del P.  
 Sousa (1.) del P. M. Florez (2.) y ahora de  
 nuestro P. M. Mercader (3.) Tres se hallan  
 en esta Ciudad, uno en la Capilla de S<sup>ta</sup>  
 Lucia, junto à los Claustros de la Cate-  
 dral, otro en la Iglesia de dho Apóstol,  
 y otro en la Parroquia de S<sup>ta</sup> Maria  
 del Altar, antes Playa, circunscibiendo  
 en los dos últimos el lugar preciso de su  
 predicación dos Imagenes del S<sup>to</sup> à sus  
 tiempos renovadas, defendidas de un  
 baluarte de hierro.\* Cerca del camino Pl.

- (1.) Sousa Dizec. Historico-crit. Exped. Hispan. S. Jacobi majoris.
- (2.) Florez, Esp. Sagrada tom.
- (3.) Mercader Dizec. Escad. sobre la venida d' Santiago à España

\* Nota. La Imagen del S<sup>to</sup> que está en su Iglesia, la reti-  
 raron algo quando se empujó los sacristia, el lugar de ella  
 segun se advierte de algunos vestigios, era el Altar maior de la  
 Iglesia antigua, que conia substituir año de 986. La actual fue  
 construida por 1446. La Imagen que está en los Parrog.<sup>l</sup> de S<sup>ta</sup> Maria  
 del Altar, quando se amplió el templo año de 1329. por no guastarla  
 del lugar de la predicación, quedó à la parte exterior del Coro, en-  
 frente de la Capilla, en que año de 303. fue sepultado el Cuerpo de  
 nuestra S<sup>ta</sup> Eulalia, y hallado en 877.

Speculum septem Ecclesiarum Parochial. intrus Civit. Barcin.  
existentium, in curia episcopali recordatum. fol. 1A. et 528.  
 Escribió este Libro el exudiro D.<sup>r</sup> Antonio Campillo.



entre Sr. Celoni, y Horralrich, hay una an-  
tiquissima Capilla erigida en aquel parage  
en memoria de su predicacion, y que se cono-  
ce aun por los vestigios aver sido dos vezes  
reedificada. Es independiente de toda Par-  
roquia con Feria libre todos los años, y  
muchas otras prerrogativas, que se diran  
à su tiempo. Otro en las cercanias de Le-  
rida llamado Capilla del Romeu tambien  
con distinguidas circunstancias, singular-  
mente de annual Feria en el dia de  
Santiago, y de mucho concurso la noche  
antes con cierta especie de faroles, que  
llaman S. Jaumes, ò Romeus, exerciendo  
ambos obsequios la mas distante memoria  
de sus naturales. Hallanse tambien en  
el Principado diferentes lugares del  
nombre del Santo, que tienen heren-  
dada inmemorial noticia de averlo  
tomado en reconocimiento de igual  
dicha, y finalmente en el Castillo de  
Oris à dos horas de Dique compaña  
la naturaleza à favor de la tradicion,



pues en las solas vecindades del Castillo  
 produce dentro tan poca cantidad de  
 piedras como conchas, y botones de barros  
 de Peregrino; aquellas de diferentes medi-  
 das, eiro de una misma, y todo tan perfec-  
 to como aqui se manifiesta, y con tanta  
 abundancia, que al menor encargo se  
 logra cantidad de ellas. Llamanlas co-  
 munitmente piedras de S.<sup>n</sup> Jaime.

Esta tradicion se halla corroborada  
 con una Escritura de donacion del Castillo  
 de Oria hecha en por  
 a Visconde de Barcelona  
 de Mantleu con la obligacion  
 de aedificar el Castillo; de tomar el, y  
 sus descendientes el apellido de Oria, y por  
 armar una concha, a fin de perpetuar  
 la memoria del agradecimiento a la  
 prodigiosa de las conchas que dexò S.<sup>n</sup> Jaime



en el Castillo, como efectivam<sup>te</sup> la ha traído  
esta familia desde entonces en campo de  
gules (1.) y la trae actualm<sup>te</sup> D<sup>n</sup> Carlos de  
Dax, y Puzgenex S<sup>or</sup> de aquel Castillo. La  
fuerza que recibe la universalidad de una tra-  
dición con monumentos tan circunstanciados  
y distintos desarmos las conjeturas mas  
eficaces, y solo puede ceder à la evidencia.

### Calidad de Constante.

Comprende esta calidad un permanente  
comienso en lo substancial de la tradición.

Digo en lo substancial, porque en lo ac-  
cesorio suele el vulgo añadir noticias

fabulosas (2.) En el trance que referi de

Viena, añadió que las cerajas de hierro, q<sup>e</sup>  
te cine fue fabrica del Demonio, atendida  
la imposibilidad de abrirse (3.)

(1) Qui. trae en campo de gules concha orejada de plata, la bordadura  
componada de ocho piezas de oro, y de sable. Así las exhiben el  
Camargo Taxafa, el Doner Mastrer, Jaime Vilas el Conde de Darmius,  
D<sup>n</sup> Fran<sup>co</sup> Xavier de Sanna, y todos los demás que tratan de las ar-  
mas de la Noblezas de Cataluña.

(2) Vease en adelante S. VI. de las tradiciones falsas.

(3) Bornmanno Historische Beschreibung von der Keyserlichen. Resi-  
denz. Stadt Wienn. Exter Sprach pag. 16. esto es Descripcion  
Historica de la Ciudad, y Residencia Imperial de Viena, dia-  
logo primero.



La calidad de Constante, no permite inter-  
 cadencia, ni variedad. Vemos intercadencia en la  
 tradición de San Barcelona fundación de  
 Hercules. anduvo en las antiguas Centurias  
 muy valida, despues la interrumpió en parte  
 el dictamen de algunos Stil. mas parcia-  
 les de Amílcar Barcino, recibió en fin  
 conciliadas las iniciales memorias del  
 primero con la opinion de que solo la ha-  
 via ampliado, pero no fusidado el segundo.  
 Avivo los fundamentos el problema Aca-  
 demico del Baron de Rocafort, y del  
 Marques de Barbará sobre el assunto  
 y su censura. Hallamos variación en  
 la de que nuestro Conde Wifredo I. diere  
 la muerte al Dragon, que amedrentaba  
 las vecindades de Monserate. Fueron  
 en lo antiguo repetidos los monumentos  
 que se publicaban. Vese en la Puerta de  
 la Cathedral, enfrente de el antiguo Pa-  
 lacio, y en antiquissimos tapices. Hay  
 quien atribuye á esta memoria el ir sola-  
 mente en Barcelona en la procesion del



Corpus los dos Dragones entre los demás anima-  
les, y el aver sido un Dragon timbre de que  
usaron en sus coronas nuestros Reyes (1.)

Yo infiero del prologo del P. Bozzellari (2.)  
que valiéndose los Pintores de su antigua li-  
berdad, circunstanciaron ese triumpho con  
representaciones fingidas, que creyendolas  
verdaderas, los candidos de este P. las puso  
como tales en su historia publicada año  
1600, pero respecto de que estas, y otras se  
leyeron como fabulosas, quedo entre ellas  
sufocada la tradicion, de suerte que  
parece se le haze ya gracia en remitirla  
à la Classe de las probables. Los Poetas  
han sido todavia enemigos mas perjuri-  
ciales, pues desfigurando con sus fabulas  
las mas constantes tradiciones, ha que-  
dado en muchas enredada la verdad, y  
desarracada la Mitologia.

---

(1.) Vease la explicacion de los sellos que se dan en lamina  
à la fin del Capitulo de los Instrumentos.

(2.) Bozzellari en el Prologo à su Hist. de los Condes de Barce-  
lona.



Puede una tradición ser enteramente  
 variada en lo substancial, y ser constante. Pa-  
 rece paradoxa, y no lo es atendido el orden  
 Chronologico. La tradición de que nuestros  
Montjuich toma este nombre, y en latin  
 el de Mont Jovis, de un templo de Jupi-  
 ter, que havia en él, es constante, sin  
 embargo fue substancialmente variada, porq.  
 aviendose despues asignado el Monte para  
 Sepulcro de los Judios, se llamaron Mont  
 Judaicus, cuya denominacion no repug-  
 nando à la de Montjuich en vulgare, no  
 se varió el nombre Catalan, ni se per-  
 dió la constancia de la tradición por  
 la successiva diferencia de los destinos.  
 Lo mismo digo (pero en terminos de posi-  
 bilidad) de aquella serie de gruesas co-  
 lumnas, que se conservan en algunas  
 Casas de las Calles de la Siberia, y  
 Paradis, que conforme à una tradición  
 quaxnecieron el Sepulchro de Hercules  
 y segun otra el Jardín de Struolpho.



todo cupo en distintos tiempos.

Puede aún ser, y no ser constante la misma tradición à un tiempo, bien que con distintos respectos. Así de averse instituido Barcelona Cabeza de todos los Condados de Cataluña, y Cabeza de solo su Condado pueden ser todas verdaderas en los dos conceptos generico, y específico.

De esta naturaleza son muchas otras de las quales, puede en diversos sentidos verificarse semejante contradicción. El Arzobispo Marca (4) tubo razon de decir, que en un Monasterio no pueden ser todas las Religiosas Abadesas à un tiempo, pues à mas de la visible repugnancia, se opondría esta practica à la disciplina Canonica, y constante uso de las Iglesias; pero no la tubo en dar por fabulosa la tradición.

---

(4) Marca Max. Hiip. lib. 2. cap. 24. n. 7. col. 120.



(si es que en rigor se le puede dar este nombre) de avex existido en Cathalunia un Monasterio de Religiosas, llamado de S.<sup>a</sup> Juan sar Abadesas: Confundio los conceptos, pues no es lo mismo el honor y el encargo; Y asi como actualmente todos los Canonigos del Cabildo de Urgel se intitulan (o son; que no debemos entrar en esta disputa) Prelados; podian entonces todas las Monjas de aquel Monasterio intitularse Abadesas; Et demas que si hubiese bien examinado el Archivo R.<sup>o</sup> de esta Ciudad, el de los Monjes de Ripoll, y de los de Camprodon hubiese visto repetidas escrituras (como las he visto yo, que sin dexar lugar a la duda acreditar su existencia (1.) Quando la oposicion

(1.) En el Archivo R.<sup>o</sup> de la Corona de Aragon, sito en esta Ciu.<sup>d</sup> se halla un Armario con el titulo de S. Juan de sar Abadesas, y en el se conde muchos instrumentos pertenecientes a dho Monasterio, siendo uno de ellos el de la entrega que los Condes Wifredo II. y Winidilda su muger hicieron de su hija emmona al expresado Monasterio, q.<sup>o</sup> empieza: Novimus Universi, quod ego Wifredus misericordia Dei Comes, et Marchis, et Winidilda Comitissa donatores sumus ad Deum, et ad Dominum S.<sup>a</sup> Joannis Baptistae Monasterii, quod est situm in Comitatu Barona, juxta flumen Theresez. et tradimus ibi filiam nostram nomine Eumone ad Deum, et Sancti



no es fundada, aunque ariaste partido,  
queda siempre constante la tradición.

Ninguna lo fue mas, que la de aver  
hauido Gigantes, u hombres, de extraordi-  
naria magnitud, pues se ve apoyada  
del sagrado texto, y ninguna ha sido  
mas generalmente combatida. Los Escoti-  
cos colocaron à los Gigantes en la Clase de  
los Centauros, y otros monstruos. (1.) Los  
Físicos los excluyeron de la humana  
posibilidad, por repugnar su exceso à  
la naturaleza (2.) Los antiquarios des-  
vanecen la prueba de varios huesos agi-  
gantados, que se hallan en diferentes  
Gabinetes, diciendo ser de Elephantes,

\* Joannis Baptista De. su data est. 6. Kal. Julii anno primo Regni Caroli  
Imperatoris, esto es año de 878. Hallase esta escritura en el sacro Enum. &  
Emmone fue Abad de dho Monasterio. Consta de otras escrituras recon-  
didas en el mismo armario.

En el archivo del Monasterio de Campredon he visto algunos instrumentos  
del siglo X que hacen mencion de diferentes Monjas de S. Juan de las Aba-  
deyas. Permaneció este Monasterio hasta que el Papa Benedicto . . . con  
Bula dada en Roma en la Indicción XI (esto es año . . .) y dirigida à Beren-  
guer, Obispo de Orque, y à Oliva Abad de Ripoll, subrogó à las Monjas cano-  
nigas Regulares de S. Agustin, à los quales Bernardo Conde de Besate les dio  
la Iglesia de las Abadeyas con todas sus pertenencias en 1086. Porung<sup>o</sup> estas  
disposiciones produxeron muchos debates (como se dirá en su lugar y tiempo)  
pero calmaron por la Bula expedida por Pasqual II. en 1114.

(1.)

(2.)



Ballenas, u otros irracionales de corpulenta  
 magnitud (1.) Algunos Expositores entienden  
 que los Gigantes referidos por la Escritura  
 eran diformes en las impietades, no en los  
 Cuerpos (2.) y hasta los Poetas que à tantos  
 agigantaron, les han desnaturalizado con  
 el mismo exceso de sus hyperboles; facilidad  
 que incurrieron algunos historiadores, y  
 mas los Arabes, propensos à la ridiculez,  
 con que desfiguraron las verdades, como  
 la del Gigante Og, en la visible guerra  
 con Noè (3.): Sin embargo de tan uni-  
 versal contrariedad, es indubitable esta  
 tradicion, pues el Texto Sagrado repeti-  
 damente menciona los Gigantes; y en  
 varios lugares los explica en terminos,  
 que haze visible el sentido de supe-  
 rior altura (4.) y mas quando expresa

---



la medida como de Og. (1.) y Goliath. (2.)  
pero no de la enorme, que fabulan los Poetas  
de los Cyclopes, y Titanes, y entre ellos de Ti-  
phon, elevando su cabeza hasta tocar el  
Cielo, y extendiendo sus brazos hasta los  
terminos del Levante, y del Poniente (3.),  
que estas son libertades del arte; mas ni  
tampoco la altura, que refiere Boccacio  
del Gigante Deprimitano de ducientos  
codos, o quatrocientos pies Geometricos  
(4.) y otras extraordinarias dimensiones,  
que trae nro Dr. Salvador Puz en  
la disertacion que se cita (5.). Como  
boxare en fin la calidad de comrante  
con la continuada observancia de algu-  
nos ritos, ceremonias, o funciones, singu-  
laxmente si son de Magistrados, o Igleiias

---



35  
principales. Y mas que todo con las de al-  
guna pública prerrogativa, que por lo que  
tiene de distinción suele llamax tantos  
contrarios, como embidiosos.

## §. V.

### Tradiciones probables.

Las probables no tienen repugnante la veri-  
similitud, ni justificada la certidumbre.  
Las asisten fundamentos que pudiéxan  
sostener la afirmativa, à no tener la negati-  
va otros de semejante graduacion. Tales son la  
venida de Carlo magno en persona à Catha-  
lunã, la muerte de Riquilda hija del Conde  
Wifredo II. por Fr. Juan Guaxin, y su peniten-  
cia (1) y otras semejantes fundamentalmente  
disputadas. Las tradiciones de esta natura-  
leza exigen las reglas expuestas en los trata-  
dos antecedentes à proporcion de los objetos, y  
singulaxmente lo que se ha apuntado en el

(1) Dize. Acad. de nuestro Pedro Serra sobre el auunio.



de los Añ. respectivo á conjeturas, verosimili-  
tud, y argumentos negativos. (1)

## §. VI.

### V. C. Tradiciones Falsas.

Las tradiciones falsas, ó por mejor decir, como  
advierte M.<sup>r</sup> Thiers (2.) las voces populares  
suelen ser equívocas, pues algunas veces se  
producen tan vistosamente disfrazadas, que  
se hace infructuoso el cuidado, ó, al menos  
difícil el logro de conocerlas. No lo es quando  
no pueden ocultar disonancia con la Cхро-  
nología, Geographia, é Historia, Leyes, costum-  
bres, ú otras memorias positivas, y constan-  
tes, ó quando manifestando ridiculidad,  
ó inverosimilitudes llevan ya consigo el  
prudente desdén de los sabios, como la que  
escribe S.<sup>r</sup> Agustin (3.) de aquellos Pueblos  
que creían aver Dios criado ciegos á Adam,

(1.) Véase el tom. 4.

(2.) Thiers. Dissert. sur l'ame de Vendôme chap. 13.

(3.) D. Aug. de Civit. Dei lib. 14. cap. 17.



y Eva, fundados en que solo advirtieron su desnudez despues del pecado; La que en sus cartas nos refiere Guillermo Bosman de los Guineos, de que quando Dios formò el Hombre, criò dos, uno blanco, y otro negro; La que corre en nro País de las Asambleas de Hechizeras en el Estanque de Camigò, y otras de esta especie; el vulgo mal instruido legitima facilmente la consecuencia de la posibilidad al hecho, como en el ultimo exemplo, en que vièdo las repetidas tempestades que forman los vapores de aquel estanque, especialmente quando rebueltan, emperò à creer que podria ser algun maligno espiritu, el que las moviese, y luego lo tubo por cierto, acompañando esta credulidad de varias fabulas que mencionan los Est. (1.) y lo mas es que no todos las juzgan tales. (2.) Esta contingencia

(1.) L'Estaxin. sic. lib. 4. cap. de Num. Bexosius lib. 14. c. 25. y los demas citados por Pujades. lib. 4. cap. 4.

(2.) Pujades en el lugar citado despues de aver transcritto un passage de Bexosius, (lleno de fabulas) concerniente à Camigò, y expuesto las pronras tempestades que en su lago se forman, concluye = ouhense crisi terribles y espantosos plors, y l'aygua se sol veurer bullir, y si toca arbray alguns los seca, y cremas del tot; rectificant dit mixer Pau, esax fama averi alli Dimoni,loch y habitació de aquells. J. ximenui esaxú que qui pren del peiro qui es en aquest estanq, si l poras en alguna paella però couzer, lo veurá



haze temibles las voces populares; pues naciendo en el vulgo llegan muchas veces con semblante de verdadera pública voz, y fama à colocarse en la clase de los Literatos. El mismo S.<sup>r</sup> Agustín (1.) refiere de los Ephesios, y otros Asiáticos, que creían que S.<sup>r</sup> Juan Evangelista vivía en su sepulchro, y que lo sabían de hombres no populares non levibus hominibus. M.<sup>r</sup> de Clerc (2.) critica fuertemente la ignorancia Geographica, y Astronomica de L. Curcio en su adivinación à complanza de ayres en el lugar donde estaba el oraculo de Júpiter Hammon, quando le era inverificable por su situación, y eterna; pero Daniel Lombard (3.) le excusa, diciendo aver seguido una tradición popular que creía perenne apacibilidad en tan ardiente sitio, por continuo milagro de la supuesta

\* encontré desappareux, com si no hagues rinqe peis alqu.

El citado Bexchorio, segun el modo con que se explica, entre los ridiculos que cree, es q.<sup>o</sup> debajo del agua havia un gran Sabaio en donde se juntaban los Demonios, y denunciaban à sus mayores lo q.<sup>o</sup> por el Mundoavian obrado.

(1.) S. August. comment in Joan. in hac verba: Discipulus ille non moritur. L'Abbé Faydit: Extrait. d'un sermon preche le jour de S. Polycarpe pag. 30.

(2.) Le Clerc. axe. crié. tom. 2. p. 2. cap. 2. sect. 2. n. 8.

(3.) Daniel Lombard comparaison des deux hiroiz. de M.<sup>r</sup> Mésary et du P. Daniel Diner. 4. pag. 57.



37

Deidad que le habitaba.

Nô vulgar, confundiendo las apelaciones  
ô títulos de Don, y Noble llamaba indistinc-  
tamente à los de esta Gerarquía Nobles, ô Dones,  
y siendo público, que el uso del Don en Catha-  
lunâ tomó cuerpo en tiempo de Carlos Quinto,  
creyó, que entonces avia empezado la conces-  
sion del título de Noble: Esta opinion vul-  
gar se hizo tan comun entre los doctos, q.  
ocurriendo semejante plática con alguno  
de los mas venerados, fue precisa la evi-  
dencia de concesiones de títulos de Nobles,  
hechar por los Reyes de Aragon para  
desprenderse de este error, fundado en el  
comun convenio de los de su classe.

En la de voces populares pueden incluirse  
las que ciertos semidoctos forman de me-  
ras semejanzas. Viendo algunos de ellos,  
que nros. Reyes de Aragon usaban de la  
partícula en donde los demas de es-  
paña (incluidos los Mahometanos) del  
Don, y que nuestros mismos Reyes  
quando escribian à los de Francia, ò otros  
orientales (que lo executaban siempre en el



nativo idioma Cathalan) no solo se aplicaban á  
si mismos el en, sino tambien á los que escri-  
bian, como: Al molt alt, è poderos Príncep, &  
molt can cori nostre en Karles per la gracia  
de Deu Rey de França en Martí per  
aquella mateixa gracia Rey Daxago: sa-  
tut ab creixement de honor &. (1.) y quando  
á los Occidentales, en que escribian en  
Castellano, se intitulaban, y los intitula-  
ban Don, como: Al muy alto, & muy no-  
ble D.<sup>n</sup> Alfonso, por la gracia de Dios  
Rey de Castilla & D.<sup>n</sup> Pedro por esta mis-  
ma gracia Rey de Aragon &. (2.) Al  
muy noble, & muy honrado D.<sup>n</sup> Maho-  
met Abcabelle Abennagar, Amir Amue-  
tamin Rey de Granada, de nos D.<sup>n</sup>  
Jayme por la gracia de Dios Rey  
Daxagon &. (3.) dixerón principio á la

(1.) Carta del Rey D.<sup>n</sup> Martín de Aragon al Rey Carlos... de Francia: su  
data en Zaragoza á los 19 de Junio de 1398. en el Archivo R.<sup>l</sup> de Baraña  
Regitr. Curia sigilli secreti de 1398 ad 1399. fol. 2.

(2.) Carta del Rey D.<sup>n</sup> Pedro IV. de Aragon al Rey D.<sup>n</sup> Alonso... de Casti-  
lla su fecha en Baraña á los 15 de 8.<sup>o</sup> 1344. en el mismo Archivo Regitr.  
Comune de 1344. fol. 33.

(3.) Carta del Rey D.<sup>n</sup> Jayme I. al Rey Mahomet de Granada: su data  
en Valencia á los 12 de 20.<sup>o</sup> 1297, en dho Archivo Regitr. an. 1297. fol. 137.

\* D.<sup>n</sup> Jayme I. murió en 27. de Julio de 1276. Luego esta carta es supuesta, ó  
errada el año, ó el numero del Rey, que tal vez será II.



tradición de tener un mismo significado las voces Don, y en; y esta heredada comun inteligencia llegó á penetrar hasta los sujetos muy eruditos de la Provincia, y fuera de ella (1.) siendo error manifiesto, pues la citada voz en solo era una dición indicativa de persona, que se aplicaba igualmente á la gente popular, (2.) Reyes, y Nobles. Así suelen confundirse los rumores populares con la fama pública, desayrando la autoridad, en que fundan los Escritores la esencial diferencia de ella.

Ciceron (3.) define prudentemente el origen, y adelantamiento de los conceptos populares, y cree, que como facilmente se levantan, facilmente se dissipan.

(1.) El D<sup>o</sup> Andrei Bosch Tirol, y Honors de Catalunya lib. 5. cap. 23. §. 3. El Cl. Fr. Alonso Ramon Hist. Gen. del Real Orden de la Excel. lib. 4. c. 3. El Conde de Cervellon en su Senealogia pag. 30. y muchos otros.  
Bastexo nello Causas Provenzale. vease, y citese.

(2.) Hallame muchos exemplares en los registros del citado R.<sup>o</sup> Archido; como en Pere Berner (Pintor) en Francesch Fogador de Barchanona (Barquero) en Miquel Somiz (Sastre) y muchos otros

(3.) Cicero. orat. pro Plautio n. 2. et 56.



Inclino á lo mismo, aunque según la naturaleza de ellos, no dexa de fatigarse el tiempo para disolverlos; pero añado, que si empezaran á tener apoyo en esfera superior á la vulgar, hecharían tan profundas raíces, y abultarían tanto, que se confundieren con la verdadera pública voz, y fama.

Este discernimiento es la base fundamental para el de la solidez, ó firmeza de las tradiciones; á cuyo fin me parece, que á mas de las reglas, y observaciones producidas al principio (N.) que por la mayor parte son aplicables al intento, será importante atender. Primo la materia:

si es superior á las facultades vulgares, como la que se dixo del feudo honroso, y oneroso, que es evidente no puede ser

---



popular. De etronose infere la contraria  
de que pareciendo popular la materia,  
lo sea tambien la tradicion.

En un Lugar llamado Elzditen cerca de  
la Itaya vi dos grandes vasos de cobre,  
y dixeron aquellos naturales sex la tra-  
dicion que en ellos fueron baptizados 368.  
entre niños, y niñas, que la s<sup>ra</sup> de dicho  
Lugar padio de una vez por la imprecacion  
de una muger pobre, a quien avia  
creido infiel a su marido, por verle dos  
hijos melliza en sus brazos. Esta tradi-  
cion parece popular, y no lo es, pues consta  
la Historia de este hecho en antiguos  
Manuscritos, e Impressos que sucedio con  
Margarita Condesa de Hennenbexa hija del  
Conde de Holanda, y Zelanda año 1276. (1.)

(1.) Vi una Certificacion impresa de este hecho, que por sex curiosa  
la transcribo.

En tibi memoriosum nimis, et memorabile factum,  
quale nec a mundi conditione datum.

Margareta Hermannii, Comitissae Hennenbergiae Uxor quartae  
quartae Florentii Comitissae Hollandiae, et Zeelandiae filiae Guillelmi  
Regis Romanorum, ac postea Caesaris, seu Subalterni Imperii,  
atque Altheiae Comitissae Hannoniae Uxor, cujus Patrum  
episcopus Trajectrensis, avunculi autem filius Dux Brabantiae  
et Comes Luxemburgiae. Haec autem Ill<sup>ma</sup> Comitissa annos quadraginta  
duos circiter nata, ipso die Patre suum, nonam circiter horam



2do se ha de atender la substancia de  
la tradicion, pues rara vez se expresen los  
accidentes de fabulas populares (1.) La tra-  
dicion de los tributos, que en Cachaluna pa-  
gaban los Chaurianos a los Moros, llamados  
malo uros, es indubitable, (aunque equivo-  
ca en los mas A.A., como manifesta doc-  
tamente nuestro D. Fran. Sanjoan  
(2.) y el vulgo mezcla ciertos pechos ridiculos  
e indecentes, que detestan los doctos. Pero  
es de notar que a veces estos fabulosos

\* anno millesimo ducentesimo septuagesimo sexto, trescentos se-  
xaginta quinque enixa er pueros, qui prius a Eiedone suffraganeo  
Trajectoni omnes in duobus ex ere peluibus baptizati sunt: quorum  
marculi quorquor exant Joannes puella autem omnes Elizabetha  
vocata sunt, qui simul omnes cum matre uno eodemque die  
fati concuerunt acque in hoc Laudunsi templo sepulti fuerunt. Quod  
quidem accidit ob pauperculam quardam feminam, quae ex uno  
partu gemellos in ulnis gestabat pueros, quam rem ipsa Cornu-  
tissa admirata, dicebat, id per unum virum fieri non posse,  
ipsamque contumeliosi rejecit. Unde haec paupercula ani-  
mo perturbata, ac perculsa, mox tantum prolium numerum  
ac multitudinem ex uno partu ipsi imprecabatur, quot, vel  
totius anni dies numerarentur. Quod quidem praeter naturam  
curiam obstupenda quadam ratione ita factum est; sicuti hic  
in perpetuam hujus rei memoriam ex veris tam manus-  
criptis, quam typis excusis chronici brevis positam et enar-  
ratum est. Deus ille ter maximus hac de re suspiciendus, ho-  
noxandus, ac laudibus extollendus in sempiterna secula Amen.  
Haec lege, mox animo stupefactus Lector habilis.

(1) D.º Andres Piquet

(2) D.º Fran.º Sanjoan en su examen critico de los que se llaman  
malo uros en Cachaluna.



accidentes se entranan en la substancia de  
 la tradicion, y se autorizan de suerte que no  
 pueden distinguirse sin tropezar con la razon,  
 o con el respeto. Hubo cierta espada estrana  
 llamada de Vilardell, una de las cinco que  
 menciona el Rey D.<sup>n</sup> Pedro IV. de Aragon  
 en su testamento año de 1379, de la qual  
 era la tradicion, que siempre avia salido  
 vencedora, atribuyendo el vulgo a ella,  
 (como Mahomet Emperador de los turcos  
 a la de Jorge Carnioto, dicho Scander-  
 bergh) (1.) el esfuerzo del brazo q.<sup>e</sup> la regia.  
 Esta impresion vulgar penero para  
 Noblera, y ascendio hasta el Trono; de for-  
 ma, que aviendo salido con ella Ber-  
 nardo de Centellar a un desafio con  
 Arnaldo de Cabrera en el año de 1274.  
 y opuestos los Paduinos de este, preter-  
 tando lo referido; el Rey D.<sup>n</sup> Jayme I.  
 declaro justa la oposicion con sentencia  
 formal, atendiendo a que dicha espada

(1.) Bartolomaeus de Vita ejus, et rebus gestis lib. 4. cap. 82.



tenia virtud, parague nadié que batallare  
con ella pudiere ser vencido, que por si mis-  
ma se bolvia, y se tenia derecha, y otras  
semejantes expresiones. (1.)

3.º En los monumentos exteriorez como tem-  
plos, Altares, Imagenes, (que tanto estu-  
man los Escritores) (2.) à que se añaden  
Escudos de armas, estatuas, y otros de esta  
naturaleza se han de examinar tres cir-  
cunstancias: La primera el tiempo en  
que fueron puestos; Los Coetaneos, ó in-  
mediatos concuerden la tradición; Los an-  
tigos la persuaden; Los modernos la fa-  
vorecen: La segunda si los apoyan algu-  
nos ritos, ó Ceremonias, u otros documen-  
tos, pues sin ellos suelen mas producir  
tradiciones pias (3.) y à vezes fabulosas

(1.) R.º Sentencia pronunciada en 15. de las Kalendas de Noviem.  
de 1274. custodiada en el Archivo R.º de Barina Regim. Jacobi Primi  
de anno 1270. ad 1276. fol. 126. Qui quidem exiit (dixit) habet virtutem  
ut nullus succumbere, vel superari possit, qui illum in bello derule-  
rit, et si ponitur in aliquo loco, et ponitur verso modo, per se verti-  
tur, et ita.

(2.) El conde de S. Clemente en la censura al libro de S.º Lorenzo  
defendido del Arceobispo Domèn, impresa al principio del libro  
lo trata doctamente.

Maxiana Hist. de Esp. lib. 9. cap. 19.

(3.) Hon. à S.º Maria lib. 4. Disert. 2.



que historicas. La tercera la naturalidad  
de los monumentos, y con singularidad los  
mas, ó menos que concretan la tradicion.

Algunos son genericos, que pueden contraerse  
á diferentes especies: Una Imagen por exem-  
plo de S.<sup>to</sup> Domingo, que se halla en la ca-  
lle de su nombre de esta Ciudad, puede  
aludir á varios fines; La devocion de los  
Dueños de la Casa, como se ve en muchas  
otras, el nombre de la Calle, algun mila-  
gro, ó el aver habitado alli (como esta lo  
indica) el S.<sup>to</sup> Patriarcha. Otros hay que  
forman diferencia especifica como el  
Escudo de armas en el frente de un edi-  
ficio, que determina su Dueño, ya sean  
del Soberano, de un Común, ó Particula-  
res; por lo que es frecuente practica, q.<sup>ue</sup>  
un nuevo adquisitor las quita quando  
no las hereda.

La cuarta la calidad del Sugar  
donde se encuentran. En un zaguan  
del Palacio de los Duques de Babiera



en su Corte de Eltonaco (tan capaz q.<sup>o</sup> según  
ellos dicen, y no lo admiro, lo es de alojarse  
comodamente al Emperador, y à todos los  
Electores) reparé un guijarro, que apenas un  
hombre robusto puede levantarse, atado con  
una cadena, y un mármol puesto en la pa-  
red à mas de dos varas de tierra. Mi con-  
ductor me enteró, que un Príncipe de Bavièra  
de un puntapie te avià arrojado hasta el  
lugar, en que se puso el mármol para memo-  
ria de fuerza tan extraordinaria. No tengo  
presente, ni morado si hay inscripción; pero  
la tradición es esa, las circunstancias del  
lugar parece la expresión de todos los vicios  
de vulgaridad, à que en otro estubiera ex-  
puesta.

No puedo dexar de advertir, que las  
tradiciones de monumentos, como esta-  
tuas, pinturas, y otras representaciones en  
fuentes, edificios, y demás parages publicos,  
que refieren los Exercitios de viages, sin  
alegar inscripción, ó documento, no siempre



son seguras, porque son tal vez mal enten-  
 didas. Los Conductores semidoctos, ó poco afi-  
 cionados á estas noticias, preguntados del pa-  
 sajero, ó sea por el natural rubor de decir  
 que lo ignoran, ó por ligereza, y quizá por otro  
 motivo, parten á veces por lo primero que les  
 ocurre, figurando simbólico, ó bien objeto de  
 tradición lo que es puramente ideal, y al  
 contrario. Hablo por experiencia, pues por  
 semejante facilidad cometi algunas equivo-  
 caciones en la descripción de Paris. En Roma  
 como centro de las mas respetables antigüe-  
 dades suele haber famosos antiquarios, q.  
 imitando los Estrabagos de los antiguos  
 Griegos (1.) y Romanos (2.) se dedican á  
 ser conductores de los Estrangeros para  
 enterrarles de ellas. Acuerdome que lo  
 fue mio el celebre Abbate Venexoni, que  
 en sus dos Libros de Roma antigua, y  
Roma moderna ha lucido la solidez de  
 sus noticias. A la sombra de tales sujetos

(1.) Pausanias lib. 8. cap. 6.

(2.) Cicero in Ven. 6. qui hospites ad ea, quae videnda sunt. Esc.



adquiere el viajante las mejores luces. Perdome  
sime esta breve digresion, que puede sea no  
inutil, y concluyendo el asunto, encargo que  
se apliquen todos los esfuerzos de la critica al  
descubrimiento del principio. Quando este se  
alcanza solido, camina la tradicion segura,  
y entra confiadamente en la historia: Quando  
se ignora, es preciso que el juicio de equidad,  
y prudencia como sabio Menon la introduzca,  
o la derive.

(1) Pantheon de 8 cap. 6

(2) Cito in Ven. e qui hinc ad regiam videtur non



me.  
o  
e  
U  
e  
e  
do  
d,  
na

*[Faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page]*

(1) *[Faint handwriting]*  
(2) *[Faint handwriting]*